



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de octubre de 2010
No. 71

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA,

EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ, JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO".

AVISOS JUDICIALES: 3417, 3269, 3275, 1156-A1, 3423, 3424, 3425, 3442, 3426, 3440, 3441, 3427, 3274, 3466, 3468, 3445, 3447, 734-B1, 1168-A1, 733-B1, 3503, 3439, 3565, 3556, 3571, 3572, 3574, 3575, 1191-A1 y 3546.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3475, 3484, 3500, 3477, 3476, 3489, 3490, 3562, 3563, 3409, 1165-A1, 3418, 3644, 3645 y 3646.

HEROES DEL BICENTENARIO: "BELISARIO DOMINGUEZ"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ, JUAN ALFREDO JURADO TREJO Y OMAR JONATAN RUIZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales, se asuman por parte de la entidad federativa, con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional de desarrollo, el Gobierno Federal, y el Gobierno del Estado de México, suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009.

Que la Cláusula SEGUNDA fracción IX del citado Convenio, señala que la entidad conviene en coordinarse con la federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las Cláusulas CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA QUINTA del Convenio de referencia, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Estado convino, en términos de los párrafos primero y segundo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que dicha administración y cobro podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos, asimismo le compete ejercer las atribuciones derivadas de los convenios fiscales celebrados con la Federación, de acuerdo a lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 78, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracciones III, V y X del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 primer párrafo, fracción VI, 4 fracción IV, 5, 7 fracción VI, 9 fracción XI, 11 fracción I, 12 y 14 fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.2. Que el Director General de Recaudación Lic. Ricardo Treviño Chapa, acredita su personalidad con Oficio de Nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México Licenciado Enrique Peña Nieto de fecha 16 de marzo de 2007, y en términos de los artículos 7 fracción VI y 9 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, así como del oficio número No. 203A-986/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009 por virtud del cual se encuentra autorizado por el Secretario de Finanzas para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el cumplimiento de sus funciones. Los oficios referidos forman parte del presente Convenio como Anexos números 1 y 2, respectivamente.
- I.3. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez No. 411, Primer Piso, Col. San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que está investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y administra libremente su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de acuerdo a los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México, representado por su Presidente Municipal y el Tesorero, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento quien con su firma valida el presente Convenio, tiene facultad para celebrar convenios referentes a la administración de contribuciones fiscales y demás ingresos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 122, 125 fracción I y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 15, 31 fracciones II y XLIV, 48 fracciones IV y XVIII, 49, 91 fracciones V y XIV, 93 y 95 fracciones II, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217 fracción IV y 218 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

II.3. Que mediante acuerdo de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Estado de México, aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación Administrativa para la Administración y Cobro de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, facultando al Presidente Municipal para su suscripción, en términos de los artículos 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 91 fracción V y 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, documento que se adjunta al presente instrumento como Anexo número 3.

II.4. Que los servidores públicos que participan en la celebración del presente Convenio acreditan su personalidad con:

- a) Presidente Municipal el C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
- b) Tesorero PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
- c) Secretario P.EN D. OMAR JONATAN RUÍZ RODRÍGUEZ

Documentos que se agregan en copia fotostática al presente instrumento como Anexo número 4.

II.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en AVENIDA CONSTITUCIÓN # 24, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que mediante la colaboración administrativa y respetando su autonomía financiera, los municipios de la entidad se corresponsabilizan en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su hacienda, mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.

III.2. Que se sujetarán a lo establecido en el clausulado del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 bases I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA fracción IX, DÉCIMA QUINTA, VIGÉSIMA fracción XI y VIGÉSIMA TERCERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 12 de enero de 2009; así como por lo previsto en el Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Que en razón de lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en atención a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para que este último asuma las funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de su circunscripción territorial, las cuales tienen el carácter de aprovechamientos al provenir del ejercicio de funciones de derecho público de autoridades distintas a las fiscales, por violaciones a las leyes y reglamentos administrativos correspondientes.

No forman parte de este convenio las multas federales destinadas a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus organismos descentrados.

DE LA COMPETENCIA.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, las facultades objeto del presente convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales.

DE LA RECAUDACIÓN.

TERCERA.- La función operativa inherente a la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales se efectuará por **"EL MUNICIPIO"** a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal, o, en su caso, por **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

DE LAS FACULTADES.

CUARTA.- Para la administración y cobro de las multas federales coordinadas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir el pago de las multas referidas al infractor domiciliado en su territorio dentro de los 5 días hábiles siguientes a su registro en los sistemas o bases que al efecto establezca **"EL MUNICIPIO"** para su control.
- b) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios.
- c) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo su actualización y accesorios.
- d) En su caso, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución en los términos del Código Fiscal de la Federación y la normatividad federal de la materia.
- e) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio, debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- g) Cancelar las multas administrativas federales no fiscales, en términos de lo previsto en la Cláusula OCTAVA fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa de carácter federal antes señalado, cuando así lo determine la Ley de Ingresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables, así como la demás normatividad que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DEL PAGO A PLAZOS.

QUINTA.- **"EL MUNICIPIO"** podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar **"EL MUNICIPIO"** el entero de las parcialidades cobradas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en el que se realizó el pago por parte de los infractores, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no entere a "EL ESTADO", las parcialidades correspondientes dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, se aplicará lo dispuesto en las Cláusulas DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento.

DE LOS INFORMES:

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a "EL ESTADO" un informe bimestral dentro de los dos días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

SÉPTIMA.- En materia administrativa, "EL MUNICIPIO" intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los Tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula CUARTA del presente convenio.

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

OCTAVA.- El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa del cobro de las multas federales coordinadas a que se refiere el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por la Cláusula VIGÉSIMA fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas, corresponderá a "EL MUNICIPIO" siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento del municipio.
- b) 08% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a "EL ESTADO".
- c) 02% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que "EL ESTADO" lleve a cabo la administración y cobro de las multas federales administrativas no fiscales, "EL MUNICIPIO" no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos, sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales.

DE LAS FECHAS DE ENTERO

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se autoliquidará el 90% de incentivos que le corresponda de la recaudación, y enterará a "EL ESTADO", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial derivado de las multas federales coordinadas que administre directamente, su actualización y accesorios, en términos del presente documento, debiendo cubrir a "EL ESTADO" el 10% de todo lo recaudado por concepto de incentivos económicos (del que corresponde un 8% a la Entidad y un 2% a la Federación), conforme lo dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio federal referido.

DEL ENTERO FUERA DE PLAZO

DÉCIMA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no cubra los incentivos económicos señalados en las Cláusula OCTAVA incisos b) y c) del presente instrumento en la fecha o dentro del plazo descrito en la Cláusula NOVENA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado, la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 26 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del ordenamiento legal en cita.

DE LA FALTA DE PAGO

DÉCIMA PRIMERA.- La falta de pago oportuno de los aprovechamientos que se indican en la Cláusula OCTAVA incisos b) (8%) y c) (2%), incluyendo su actualización y recargos, serán liquidados y cobrados por "EL ESTADO" y se harán exigibles a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30 primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR "EL ESTADO"

DÉCIMA SEGUNDA.- Las multas federales coordinadas que se estén administrando por "EL ESTADO" en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a recurso o procedimiento administrativo anteriores a la celebración del presente convenio, se seguirán desahogando por la propia entidad, salvo acuerdo en contrario de "LAS PARTES".

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- En virtud del presente Convenio "EL MUNICIPIO" se obliga a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por "EL ESTADO" para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 210 y 211 del Código Penal Federal y 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por "EL ESTADO", las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- Las autoridades fiscales de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", en su carácter de autoridades fiscales federales, estarán sujetas a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

DÉCIMA QUINTA.- Las autoridades fiscales estatales y municipales contarán con un Código de Conducta que uniforme su actuación en su carácter de autoridades fiscales federales, conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se adjunta al presente como Anexo número 5.

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en dicho código.

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que lo no previsto en el presente convenio, así como los derechos y obligaciones de "EL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO", se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos y normatividad que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009.
3. El Manual de Procedimientos para la Administración de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales, emitido por el Administrador Central de Programas Operativos con Entidades Federativas de la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 6.
4. El "Acuerdo por el que se establecen Reglas de Carácter General para la Cancelación de Créditos Fiscales a favor de la Federación, conforme a lo previsto en el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación", emitido por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual forma parte integrante del presente instrumento como Anexo número 7.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Serán causas de terminación del presente convenio:

- a) El incumplimiento, por parte de "EL MUNICIPIO" a alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte, en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

En cualquiera de los dos supuestos, se efectuará la compulsión de los créditos fiscales cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron remitidos a "EL MUNICIPIO" mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA NOVENA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculada bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio, será indefinida hasta en tanto no se derogue el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2008 y en la Gaceta del Gobierno el 12 de enero de 2009, y podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente documento.

DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos o del fuero común de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

DE LA PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el primeramente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad. El presente Convenio se firma por "LAS PARTES", en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año de dos mil diez

POR "EL MUNICIPIO"**POR "EL ESTADO"**

C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

LIC. RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
(RUBRICA).

PROFR. JUAN ALFREDO JURADO TREJO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ
RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO NÚMERO 1



Compromiso
Gobierno que cumple

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2007

C. RICARDO TREVIÑO CHAPA

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted

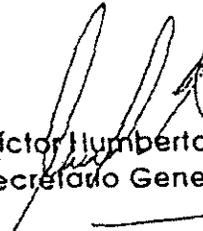
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

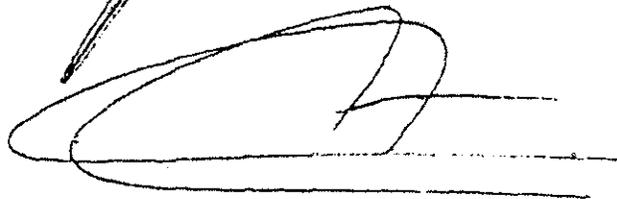
con el sueldo anual que asigna a ese puesto la partida respectiva de egresos vigente.

Estoy seguro que, en todo momento, sabrá anteponer el interés general de los mexiquenses, y desplegará toda su capacidad, experiencia y vocación de servicio, para cumplir con eficacia y honestidad la alta responsabilidad que le he confiado.

Sufragio Efectivo No Reelección

Enrique Peña Nieto
Gobernador Constitucional
del Estado de México


Víctor Humberto Benítez Treviño
Secretario General de Gobierno


Luis Videgaray Caso
Secretario de Finanzas

Partida número 2031-1A000

Sueldo mensual \$ 47,301.50

Registrado bajo el número 022 o fojas 001 frente del libro de nombramientos

La Directora General de Personal


SUSANA MACHUCA SANCHEZ



"2009 Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de Noviembre de 2009
Oficio No. 203A-986/2009

LICENCIADO
RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
PRESENTE

En consideración a la función recaudadora que corresponde a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la facultad que me confiere el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI del citado ordenamiento, y toda vez que la entidad federativa puede celebrar Convenios de Coordinación con sus Municipios, para ejercer las facultades establecidas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de enero de 2009, se le autoriza para que suscriba los Convenios de Coordinación Administrativa con los Municipios del Estado de México, para la administración y cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales determinadas por las autoridades administrativas federales, con el fin de fortalecer los ingresos tanto de la hacienda estatal como municipal, siendo su responsabilidad que dichos convenios se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE



M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
SECRETARIO

C.c.p. DL Artáizola Nolas Sánchez, Subsecretario de Ingresos.



SECRETARIA DE FINANZAS LERDO RONENTE No. 308, Y PISO PTA. 353, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000
TELÉFONO Y FAX (01) 721 276 00 40
finanzas@edomex.gob.mx

ACTA NÚMERO 006
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
MIÉRCOLES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2010

REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA EFECTUAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 29, 30, 45 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PREVIAMENTE CONVOCADO, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL CABILDO: CC. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL, LIC. JACINTO REYES MARTINEZ, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL, PROF. ISMAEL JIMENEZ ANGELES, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, C. LORENA YANEZ LIMLA, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL, C. NOLANDA GARCIA GARCIA, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL, PROFRA. MARIA ESTHER GARDUÑO MARIN, SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL, PROFRA. MA. CIADALUPE MONROY GALINDO, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL, C. ALEJANDRO TRUJO MORALES, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL, C. MARGARITA CASTRO MENDOZA Y DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL, C. APOLINAR VELAZQUEZ CONZALEZ, ENCIANDO LA SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
4. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRAS DENOMINADA REMOZAMIENTO DEL PRIMER CUATRO EN LA CARRETERA MUNICIPAL No. DE CONCEJ. O.P.E./2009, CON RECURSOS DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO, MONTO AUTORIZADO \$525,000.00 PESOS, EJERCICIO FISCAL 2009.
5. ACUERDO CONDUCENTE PARA APROBAR LA CANTIDAD DE \$48,720.00 PESOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA, MISMA QUE VA A SER APLICADA EN DIFERENTES CARRETERAS DEL MUNICIPIO.
6. ACUERDO PARA ADICIONAR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 PESOS PARA LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA Y APLICARLA EN LAS DIFERENTES CARRETERAS DEL MUNICIPIO DE EL ORO, MEXICO.
7. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA PROBAION DE OBRAS A EJECUTARSE CON EL PROGRAMA PAGIM 2010.
8. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA CONDONACION DE MULTAS Y RECARGOS DURANTE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.
9. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACION Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES FEDERALES NO FISCALES.
10. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL AYUNTAMIENTO DE EL ORO, PARA ACCEDER AL PROGRAMA FODEIMM.
11. ACUERDO CONDUCENTE PARA DEROGAR EL ACUERDO NO. 140 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2009 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
12. ACUERDO CONDUCENTE PARA LA AUTORIZACION, RATIFICACION DE EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA CALLE UBICADA EN LA COLONIA A QUILES SERDAN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ORO.
13. ACUERDO CONDUCENTE PARA APROBAR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 PESOS PARA EL FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO, EN EL MUNICIPIO DE EL ORO, MEXICO.
14. ASUNTOS GENERALES.
15. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, DA LA BIENVENIDA AL CABILDO.

ACTO CONTINUO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL, EN ATENCIÓN A LO

ANTERIOR EL SECRETARIO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA

C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
PROFR. J. IGNACIO PEREA GARCIA SINDICO MUNICIPAL	PERMISO
LIC. FACUNDO REYES MARTINEZ PRIMER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
PROFR. ISMAEL JIMENEZ ANGELES SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. LORENA YANEZ LIMA TERCER REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. JUAN OLMOS LOPEZ CUARTO REGIDOR MUNICIPAL	AUSENTE
C. YOLANDA GARCIA GARCIA QUINTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
PROFRA. MARIA ESTHER GARDUÑO MARIN SEXTO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
PROFRA. MARIA GUADALUPE MONROY GALINDO SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. ALEJANDRO TREJO MORALES OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. MARGARITA CASTRO MENDOZA NOVENO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE
C. APOLINAR VELAZQUEZ GONZALEZ DECIMO REGIDOR MUNICIPAL	PRESENTE



A CONTINUACION EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ESTAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 11 Y 19 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACTO SIGUIENDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO DAR LECTURA PARA SU APROBACION A LA ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOMETE A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA SU APROBACION EL ORDEN DEL DIA.

ACUERDO 01.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO EL ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NOMETE A CONSIDERACION DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PARA SU APROBACION LA LECTURA Y LA ORDEN DEL DIA.

ACUERDO 02.- FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO LA LECTURA Y APROBACION DE LA ORDEN DEL DIA.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO PARA SU

APROBACIÓN PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA, QUE PASANDO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

ACUERDO 03.- FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, LA LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.

EL SECRETARIO INFORMA QUE CONTINUAMOS CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE EN ESTE ASPECTO HAY DOS PERSONAS QUE HACEN OBRAS, UNA CAMBIA LOS ADOQUINES Y LA OTRA QUE SE DEDIQUE A CAMBIAR LOS BOTES CON DOBLE CESTO Y SI COMPRAMOS TREINTA, LA EMPRESA NOS REGALA CINCO, EL COSTO POR LOS TREINTA CESTOS ES DE \$105,000.00 PESOS, MAS I.V.A., Y EL RESTO DEL DINERO SERIA CONVENIENTE INVERTIRLO, PARA ILLUMINAR EL PRIMER CUADRO Y QUE SE VEA UNIFORME, QUE SEAN LUMINARIAS AHORRADORAS DE ENERGIA; EL CAMBIO DE ADOQUINES PUEDE REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS PAULATINAMENTE.

EN USO DE LA PALABRA LA C. LORENA YAÑEZ LIMA, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE ES IMPORTANTE EL CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL PRIMER CUADRO.

EN USO DE LA PALABRA LA PROFA. MARIA ESTHER GARDUÑO MARIN, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA, QUE ES IMPORTANTE QUE SE COLOQUEN LOS BOTES DE BASURA PARA MEJORAR LA IMAGEN URBANA DE LA CABECERA.

AL RESPECTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SON DOS BOTES, ACORDES A LA ARQUITECTURA DE NUESTRO LUGAR Y ESTAN HECHOS DE ALUMINIO.

EN USO DE LA PALABRA LA C. YOLANDA GARCIA GARCIA, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA, QUE ES IMPORTANTE CUIDAR LA IMAGEN, LOS ACTUALES BOTES NO CUMPLEN CON LAS NECESIDADES DE NUESTRA CABECERA MUNICIPAL.

EN USO DE LA PALABRA EL PROF. ISMAEL JIMENEZ ANGELES, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL, MANIFIESTA, QUE LOS BOTES DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS ADECUADAS, AL IGUAL NUESTRAS LUMINARIAS, YA URGE ARREGLAR LAS BANQUETAS, GUARNICIONES Y ADOQUINES, ES IMPORTANTE SOMETER A VOTACION LA PROPUESTA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE EN ESTE MOMENTO SE ESTAN ARREGLANDO LAS BANQUETAS Y TAMBIEN EL ANDADOR QUE VA HACIA LA SECUNDARIA, ES IMPORTANTE POR SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ES UN TRABAJO QUE VA LENTO Y DEBEMOS APRESURAR LAS LABORES, PARA QUE SE CULMINE LO MAS PRONTO POSIBLES.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JACINTO REYES MARTINEZ, PRIMER REGIDOR MANIFIESTA, QUE LA PROPUESTA QUE SE HACE EN RELACION A LOS BOTES, ESTA DE ACUERDO, Y SE INCLINA POR LA PROPUESTA QUE HACE OBRAS PUBLICAS Y NO LAS LUMINARIAS, QUE ES ADOQUINAR LAS CALLES PARA SEGUIR CONSERVANDO LA IMAGEN URBANA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE EL RECURSO ES MUY POCO Y LAS LUMINARIAS CUESTAN CASI \$5,000.00 PESOS.

PODRÍAMOS COMPRAR NOVENTA LUMINARIAS, PERO CON \$400,000.00 PESOS ALCANZAMOS A PARCHAR LAS CALLES. PERO NOS CALIFICAN MAS LA INVERSION DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO LAS LUMINARIAS, LAS LAMPARAS REEMPLAZADAS SE OCUPARIAN PARA OTROS ESPACIOS, Y QUE LA APLICACIÓN SE NOTE MUCHO PARA QUE IMPACTE EN EL ANIMO DE LA GENTE QUE CALIFICA PUEBLO MAGICO, QUE SEA LA COMPRA DE FAROLES, QUE SE COLOQUEN EN EL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA, Y SE TRABAJE EN EL REMOZAMIENTO DE LAS CALLES DE LA CABECERA CON RECURSOS PROPIOS Y ATACAR LOS BACHES MAS GRANDES, Y PODER AVANZAR EN ESTE MES COMPLETAMOS CON FORTAMUN EL RECURSO APROBADO, PARA LA COMPRA DE LAMPARAS DE MENOR CONSUMO Y COMO META EN EL MES DE SEPTIEMBRE SE TENGA AL 100% LAS LUMINARIAS DEL MUNICIPIO Y ASI TENDREMOS UN AHORRO DE ENERGIA Y DE DINERO. POR OTRO LADO, YA EMPEZAMOS A PLATICAR CON LOS DE F.I.D.E. PARA PODER CAMBIAR LAS LAMPARAS MAS ANTIGUAS, POR MEDIO DEL CREDITO Y AHORRAR DE MANERA ECONOMICA Y DE ENERGIA, MI PROPUESTA ES DE TREINTA Y CINCO BOTES DE BASURA Y LAS LUMINARIAS DEL PRIMER CUADRO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO TREJO MORALES, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SON TRES NECESIDADES: LOS BOTES DE BASURA SON MUY NECESARIOS Y LAS LAMPARAS, ESTOY DE ACUERDO EN EL CAMBIO, POR LA NOCHE Y POR LA MAÑANA ES CUANDO MAS SE TRANSITA, HAY MUCHOS ADOQUINES DETERIORADOS, ES NECESARIO HACER OBRA COMPLETA EN EL PRIMER CUADRO Y NO CAMBIAR UN SOLO TRAMO DE ADOQUINES, Y PODER CAMBIAR LA IMAGEN, QUE LA GENTE VEA OBRA AQUÍ EN LA CABECERA, EL PEATON ES QUIEN LO RECIENTE, POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, LOS FAROLES ME PARECEN BIEN, PERO ES PRIMORDIAL EL MANTENIMIENTO DE LAS CALLES, LA GENTE ESPERA QUE YA SE EMPIECE A TRABAJAR.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ESTA DE ACUERDO, PERO TENEMOS UN OBJETIVO QUE ES SER PUEBLO MAGICO Y PODER ACCEDER A TENER MAYOR RECURSO Y REMOZAR NUESTRA CABECERA Y EL ALUMBRADO, ES UNA DE LAS COSAS QUE CALIFICAN Y DEBEMOS APROVECHAR ESTE RECURSO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO TREJO MORALES, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE CON LOS BOTES, ES PROMOVER QUE LA BASURA ES DEL TRANSEUNTE Y NO DE CASA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA, QUE NOSOTROS MARCAMOS EL LUGAR PARA COLOCARLO Y AL IGUAL LAS LUMINARIAS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. APOLINAR VELAZQUEZ GONZALEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ESTE RECURSO ES DEL 2009, ES NECESARIO ABOCARNOS A LA COMPRA DE LOS BOTES DE BASURA Y LAMPARAS, POSTERIORMENTE SE VERA LO DEL 2010.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ASI ES, PARA EL 2010 NOS VAN A ASIGNAR \$1,000,000.00 DE PESOS Y NOSOTROS PARTICIPAREMOS CON OTRO TANTO, PARA PODER APLICARLO.

EN USO DE LA PALABRA EL C. APOLINAR VELAZQUEZ GONZALEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SE APLICARA ESTE RECURSO PARA EL CAMBIO DE IMAGEN Y AVANZAR.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SI ES IMPORTANTE PARA APLICAR ESTO E IR GENERANDO MAYORES CARACTERISTICAS PARA SER PUEBLO MAGICO.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JACINTO REYES MARTINEZ, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ES UN RECURSO DEL 2009 Y EN BASE AL COMPROMISO DE LA LIC. LUPITA Y ESTUDIAR BIEN LA COLOCACION Y EL NUMERO DE BOTES.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SE PUEDE COLOCAR, ES PARA LA ADQUISICION DE BOTES Y LUMINARIAS, ES NECESARIO PRESUPUESTAR ESTE RUBRO.

EN USO DE LA PALABRA EL PROFRA ISMAEL JIMENEZ ANGELES, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ES MUY VIABLE, YA QUE CUIDAREMOS LAS CALLES MAS CONCURRIDAS Y DE AHI COLOCAR EN LAS DEMAS CALLES.

EN USO DE LA PALABRA LA PROFRA MARIA ESTHER GARDUNO MARIN, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ES NECESARIO ENFOCARNOS A APROBAR EL ACUERDO.

ACUERDO 04. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASISTENTES DEL CABILDO, LA ADQUISICION DE BOTES DE BASURA Y LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO, PARA EL PRIMER CUADRO.

EL SECRETARIO INFORMA QUE CONTINUAMOS CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE EN ESTE ASPECTO SE TOMO LA DETERMINACION PARA BACHEAR NUESTROS CAMINOS, EL LIC. JACINTO REYES MARTINEZ SE APOCO A LLEVAR A CABO ESTA OBRA Y ES CUESTION DE APROBAR ESTA CANTIDAD QUE YA DEBEMOS PAGAR.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JACINTO REYES MARTINEZ, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE EL AVANCE FUE MUY POCO Y EN SAN NICOLAS EL ORO, YA HAY BACHES Y SE NECESITA MAS APOYO ECONOMICO.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SE DESTINARIAN UNOS \$30,000.00 PESOS, LE PEDIMOS AL ING. ARTURO QUE LE PIDA A LA EMPRESA QUE REALICE ESTE TRABAJO, COMO NO HAY RECURSOS PROponGO LOS \$30,000.00 PESOS ADICIONALES, PARA LA COMPRA DE MAS MEZCLA ASFALTICA Y SEGUIR REHABILITANDO LAS CARRETERAS.

ACUERDO 05. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS ASISTENTES DEL CABILDO, APROBAR LA CANTIDAD DE \$48,720.00 PESOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA, MISMA QUE YA FUE APLICADA EN DIFERENTES CARRETERAS DEL MUNICIPIO.

ACUERDO 06. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS ASISTENTES DEL CABILDO, APROBAR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 PESOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRA DE MEZCLA ASFALTICA, MISMA QUE SE APLICARA EN DIFERENTES CARRETERAS DEL MUNICIPIO.

EL SECRETARIO INFORMA QUE CONTINUAMOS CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE NOSOTROS PODEMOS DESTINAR YA EN CABILDO OBRAS A EJECUTARSE CON UN MONTO DE \$10,700,000.00 PESOS, APROXIMADAMENTE Y PROponGO LAS SIGUIENTES OBRAS, A LAS QUE DARE LECTURA: LA PROPUESTA ES DE MANERA PARCIAL AL RECURSO ASIGNADO AL PROGRAMA PACIM 2010.

EN USO DE LA PALABRA EL C. APOLINAR VELAZQUEZ GONZALEZ, DECIMO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE NO VE LO DEL PROYECTO DEL AGUA DE SAN NICOLAS EL ORO.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO TENIMOS UN ACUERDO CON ESTA PERSONA PARA DEJAR UNA CALLE ORDENADAMENTE YA ESTABLECIDA.

ACUERDO 11. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS ASISTENTES DEL CABILDO, LA DEROGACION DEL ACUERDO No. 8 CORRESPONDIENTE AL ACTA No. 109 DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL 1991 EN SESION ORDINARIA DE CABILDO.

SECRETARIO INFORMA QUE CONTINUAMOS CON EL DECIMO PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

ACUERDO 12. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS ASISTENTES DEL CABILDO, Y CON BASE EN EL ARTICULO 115, FRACCION I CONSTITUCIONAL, ARTICULO 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO Y EN EL ARTICULO 31, FRACCION XXV Y 33 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA AUTORIZACION PARA RATIFICAR LA EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA CALLE UBICADA EN LA COLONIA AQUILES SERDAN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EL ORO, MUNICIPIO DE MEXTLA No. 153, QUE COINCIDE CON LA CALLE DEL FERROCARRIL Y EL PRESENTE DENOMINADA CALLE DE ERICA, QUE LLEVA POR NOMBRE "ERICA DE ORO" MEXTLA QUE CONSTA EN LA CARTOGRAFIA MUNICIPAL PLANO MANZANEROS CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: ANCHO DE 4.54 METROS Y UNA LONGITUD TOTAL DEL 153.61 POR 16.66 METROS EN SUS LINEAS (65.15, 10.92, 24.09, 19.38, 15.11 METROS) ANEXANDOSE AL PRESENTE PLANO DE DESCRUPTIVO CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO INFORMA QUE CONTINUAMOS CON EL DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.



EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE SE ACORDO EN UNA REUNION DE TRABAJO EL FESTIVO DEL DIA DEL NIÑO Y QUE EL DIA ORGANICAR Y QUE SERA PARA JUEGOS MECANICOS Y DULCES PARA LOS NIÑOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. ALEJANDRO TIEJO MORALES, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE ESTE RECURSO SE DA AL DIF.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE NO QUE AHI SE COMPRA EN LOS JUEGOS Y SE COMPREN LOS DULCES Y ASI ESPERARIA TENGAN LA COMPROBACION.

EN USO DE LA PALABRA LA C. LORIANA TANEZ LIMA, TERCER REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE LA COMPRA DE DULCES ES PARA EL DIA VEINTISIETE DE MARZO, ES QUE EL DIF YA ESTA ENTREGANDO DULCES Y SON DULCES MAYOR QUEMAS, ES NECESARIO VERIFICAR SI ES NECESARIO COMPRAR MAS DULCES.

EN USO DE LA PALABRA LA PROMESA MARIA ESTHER GARDINO MARRIN, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE EL CONVENIENTE APROBAR UNA CANTIDAD MAYOR, PARA LA COMPRA DE DULCES Y SI NO QUE NO SE REPARTAN LOS DULCES QUE EL DIF PREPARO, YA QUE SON MUY REQUETOS LOS AGRADECIDOS.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE TIENE RAZON, TENEMOS QUE DAR ALGO MEJOR, SON DIEZ MIL NINGO EN TODAS LAS ESCUELAS, Y EN COMUNIDADES SON OCHO MIL DOKUMENTOS NINGOS.

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. JACINTO REYES MARTINEZ, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL MANIFIESTA, QUE LOS NIÑOS ESPERAN RECIBIR ALGO DIGNO, OJALA SE CONTEMPLA OTRA CANTIDAD MAYOR A LA PROPUESTA Y SERIAN A CINCUENTA MIL PESOS.

1. EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, MANIFIESTA ASÍ:
DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.

DECLARA QUE LA LEY 1472 DE 2010, POR LA CUAL SE LEVANTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE, SE APLICA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011.



TOLIMA 2010



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 5 DE JULIO DEL AÑO 2009

El Consejo Municipal Electoral de El Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracciones VI y VII, 126 fracción V y 270 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México; así como los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal del día 8 del mes de Julio del presente año, otorga la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Al C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ

Como Presidente Propietario, para el periodo Constitucional que comprende del día 18 de Agosto del año 2009 al día 31 de Diciembre del año 2012, postulado por Los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Social Democrata y Partido Futuro Democrático, en Candidatura Común. como integrante de la planilla legalmente registrada para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos celebrada el día 5 de Julio del año 2009.

El Oro, México a 8 del mes de Julio del año 2009.

PRESIDENTE

Carlos Martínez Gómez



SECRETARIO

María de Lourdes González Angeles



Tratando para Consejo

H. Ayuntamiento Constitucional EL ORO, MEX. 2009-2012

LEY ORGÁNICA DE ASESORIA MUNICIPAL PARA EL SERVIDOR PÚBLICO

El que suscribe C. Gabriel Pedraza Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de agosto del año dos mil nueve, otorga el presente nombramiento:

A: JUAN ALFREDO JURADO TREJO

**COMO TESORERO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO, EL ORO, MEXICO.**

**ATENTAMENTE
EN EL ORO, MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2009.**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

**C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
EL ORO, ESTADO DE MEXICO**


**P. en D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EL ORO ESTADO DE MEXICO**

Cop. Archivo
Cop. Tesorería Municipal
Cop. Dirección de Administración

AV. CONSTITUCIÓN 24, COL. CENTRO,
EL ORO, MEX. C.P. 50600.
TEL. (711) 125 00 36 / 125 00 99
FAX (711) 125 01 91



**EL ORO
MEXICO**



Trabajando para Cumplir

H. Ayuntamiento Constitucional EL ORO, MÉX. 2009-2012

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

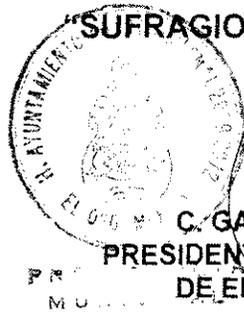
El que suscribe, **C. GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Oro, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por Acuerdo de Cabildo en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de agosto del año dos mil nueve, otorgo el presente nombramiento:

AL P. EN D. OMAR JONATAN RUIZ RODRIGUEZ

**COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EL ORO ESTADO DE MEXICO**

ATENTAMENTE.
EN EL ORO, MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2009.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

**C. GABRIEL PEDRAZA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE EL ORO ESTADO DE MÉXICO.**

CCP
ARCHIVO
TESORERO MUNICIPAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

Ay. Constitución 24, Col. Centro,
El Oro, Méx. C.P. 50600
Tel. (711) 125 00 36 / 125 00 99
Fax (711) 125 01 91
h.ayuntamiento@eloromexico.gob.mx
www.eloromexico.gob.mx



EL ORO
MÉXICO
PALACIO MUNICIPAL
100 AÑOS

ANEXO NÚMERO 5



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA**



Código de Conducta de los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria

Febrero del 2005

ÍNDICE**INTRODUCCIÓN****MARCO JURÍDICO****FILOSOFIA DEL SAT****CÓDIGO DE CONDUCTA (ÁREAS CRÍTICAS)**

- Relación con los contribuyentes y usuarios.
- Manejo de Información.
- Conocimiento y aplicación de la norma.
- Uso del cargo público.
- Relación con los compañeros de trabajo.
- Uso y asignación de recursos.
- Seguridad e higiene.
- Desarrollo Profesional.

ÁREA CRÍTICA ESPECÍFICA**INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), encomiendan a sus equipos de trabajo el cumplimiento del objetivo común y primordial de que el servidor público, elemento esencial, se profesionalice y que su conducta sea inobjetable, es decir, que contribuya a una cultura que inspire los valores de honestidad, respeto y compromiso, asegurando así a la ciudadanía, un cambio en la actitud del servidor público.

Es por ello que de conformidad con las líneas estratégicas que prevé el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 y con base en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, las Administraciones Generales del SAT, con apoyo de la Administración General de Innovación y Calidad, a través de la Administración Central de Capacitación Fiscal, han desarrollado el Código de Conducta del SAT, el cual delimita la actuación que deben observar sus servidores públicos en situaciones concretas, atendiendo a las funciones y actividades inherentes al ámbito de su competencia.

Con lo anterior, se busca que el servidor público pueda estar consciente de que su conducta debe admitir cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios de ética de la Administración Pública, los cuales son regulados tanto por las leyes de la materia, como por la normatividad interna establecida por los diferentes sectores de gobierno.

El presente Código inspirado en la misión, visión y valores, es de observancia obligatoria para todo el personal del Servicio de Administración Tributaria y el incumplimiento de lo establecido en dicho documento, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente.

MARCO JURÍDICO

A continuación se cita el marco jurídico de actuación del servidor público del SAT, a fin de definir su alcance y que no sólo sirva de guía a la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad y de servirla con honestidad, lealtad y diligencia.

El conocimiento que el personal del SAT tenga del marco jurídico que debe aplicar en su actuación cotidiana, le permitirá evaluar los alcances y responsabilidades de la función que se le encomiende. En tal sentido, la actuación del Servidor Público del SAT estará regida por:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Título Cuarto

Artículo 108 primer párrafo, Definición de Servidores Públicos

Artículo 109 primer párrafo, incisos I, II, III Sanciones

Artículo 110 segundo y tercer párrafo. Sujetos de Juicio Político

Artículo 111 octavo, noveno y décimo párrafo. Aplicación de Sanciones

Artículo 113 Obligaciones y

Artículo 114 Procedimientos de Juicio Político

Artículo 128 Relacionado con la protesta de los servidores públicos sin excepción de guardar la Constitución y las leyes.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Título Primero

Capítulo Único. Disposiciones Generales, Artículo 1, 2 y 3.

Título Segundo

Capítulo I. Responsabilidades Administrativas, Artículo 8. Obligaciones del Servidor Público.

Capítulo II. Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas, Artículo 10 al 34.

Título Cuarto

Capítulo Único. De las Sanciones Preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público. Artículo 48 y 49.

Plan Nacional de Desarrollo Capítulo 3. Orden y Respeto.

Programa de Modernización de la Administración Pública, Subtema IV.

Código de Ética del Servicio Fiscal de Carrera

Ley del Servicio de Administración Tributaria

Artículos 15, 16, 17, 20 y 34

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado B, del Artículo 123 Constitucional

Código Fiscal de la Federación

Título III

Capítulo Único. De las Facultades de las Autoridades Fiscales Artículo 33 al 69

Título IV

Capítulo I De las Infracciones Artículo 72 Denuncia de Infracciones por Funcionarios o Empleados Públicos; Artículo 73 último párrafo. Omisión cuya determinación corresponda a funcionarios o empleados públicos, notarios o corredores, Artículo 87 Infracciones de funcionarios o empleados públicos; Artículo 88 Multa por infracciones atribuibles a funcionarios y empleados públicos.

Título IV

Capítulo II. De los Delitos Fiscales Artículo 97 Pena para delitos de funcionarios o empleados públicos; Artículo 114 Visita o embargos sin orden escrita. Verificación fuera de recintos fiscales; 114-A amenazas a contribuyentes.

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Título Decimocuarto

Capítulo Único Artículo 128 Medidas disciplinarias; Artículo 129 Conducta irregular; Artículo 130 Amonestación por escrito que impone la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones); Artículo 131

Suspensión de sueldos y funciones; Artículo 132 Aplicación de medidas disciplinarias; Artículo 133 Periodo de suspensión fijado por la Administración

General de Recursos (Dirección General de Prestaciones)

Título Decimosexto

Capítulo Único Artículo 138 Nombramiento o designación de los trabajadores;

Artículo 139 Falta de probidad u honradez.

Código de Ética del Servidor Público de la Administración Pública Federal, publicado en el D.O.F. el 31 de julio de 2002.

FILOSOFIA DEL SAT**Misión**

Recaudar las contribuciones y controlar la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, garantizando la correcta aplicación de la legislación y promoviendo el cumplimiento voluntario y oportuno.

Visión

Ser una institución eficiente, eficaz y orientada al contribuyente, con procesos integrados, formada por un equipo honesto, profesional y comprometido al servicio de los mexicanos.

Valores que reconoce y promueve el SAT

- ⌚ **Honestidad**
- ⌚ **Respeto**
- ⌚ **Compromiso**

Área Crítica: 1. RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES Y USUARIOS

Compromiso: Ofreceré a los contribuyentes y usuarios un trato cordial, equitativo, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la legislación y normatividad establecida.

- Debo:**
- Atender y orientar con oportunidad, eficiencia, eficacia y cortesía al contribuyente y usuario en sus requerimientos de forma clara y precisa, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.
 - Asegurar la continuidad y la calidad de los servicios que ofrezco al contribuyente y usuario.
 - Actuar con honestidad y lealtad a la Institución en mi relación con el contribuyente y usuario.
 - Demostrar en todo momento una actitud de tolerancia y respeto ante circunstancias normales y adversas.
 - Proporcionar al contribuyente la información que corresponda para propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales.

- No Debo:**
- Actuar con indiferencia, prepotencia o negligencia hacia el contribuyente o usuario.
 - Proporcionar el servicio de manera discrecional o preferencial al contribuyente o usuario.
 - Obstaculizar o retrasar el trámite o servicio a mi cargo.
 - Discriminar a los contribuyentes o usuarios por su condición social, capacidades, raza, sexo, preferencia sexual, religiosa, forma de vestir o de manifestarse.

Área Crítica: 2. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Compromiso: Manejaré la información a mi cargo o a la que tenga acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y tomaré las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad.

- Debo:**
- Guardar absoluta reserva respecto a la información institucional y de los contribuyentes conforme a las disposiciones legales y administrativas.
 - Proporcionar información veraz y oportuna a las personas facultadas, o a las que conforme a legislación aplicable tengan derecho a conocerla.
 - Resguardar y proteger la información bajo mi responsabilidad.
 - Conocer, respetar y aplicar la normatividad vigente en materia de información.
 - Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos para solicitar o proporcionar información.
 - Enterar a la autoridad competente, los hechos de los que tenga conocimiento relacionados con el uso irregular de la información.
 - Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.

- No Debo:**
- Proporcionar o difundir a terceros información que les beneficie y/o que resulte en perjuicio del fisco.
 - Extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida información a la que tenga acceso.
 - Utilizar la información de la institución para mi propio beneficio.

Área Crítica: 3. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMA

Compromiso: Conoceré, respetaré y cumpliré las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para el desempeño de mis funciones.

- Debo:**
- Fomentar el conocimiento de la norma.
 - Conocer y aplicar de manera imparcial la normatividad, lineamientos y reglas que rigen mis funciones.
 - Asumir una responsabilidad absoluta sobre los derechos y obligaciones relacionados con mi cargo y funciones.
 - Hacer del conocimiento de las instancias competentes, cualquier incumplimiento normativo.

- No Debo:**
- Interpretar la normatividad en forma subjetiva e irresponsable.
 - Aplicar discrecionalmente, en los asuntos de mi competencia, las disposiciones legales, criterios normativos o jurisprudenciales.
 - Incurrir en cualquier acto u omisión que implique inducir el incumplimiento de cualquier disposición legal.
 - Atribuirme o suplantar funciones en detrimento de la institución.
 - Aplicar criterios y normas no establecidas por la autoridad competente.

Área Crítica: 4. USO DEL CARGO PÚBLICO

Compromiso: Me conduciré bajo los principios y valores institucionales garantizando el interés de la organización, manteniendo una filosofía de servicio que propicie confianza en la sociedad y me abstendré de anteponer mis intereses personales a los de la institución.

- Debo:**
- Actuar con honradez en apego a la ley y a las normas establecidas por el SAT.
 - Denunciar y rechazar la complicidad o ser partícipe de actos de corrupción, fraude o abuso.
 - Mantener una conducta propositiva, diligente, honesta e imparcial al proporcionar los servicios.
 - Excusarme de intervenir en los asuntos en los que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del SAT.
 - Orientar mi trabajo a la misión del SAT aportando al máximo mi capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que me corresponde por Ley.
 - Portar la identificación oficial del SAT en un lugar visible dentro de sus instalaciones y en el ejercicio de mis facultades, encargo o comisión fuera de las mismas.

- No Debo:**
- Aprovechar la posición que mi cargo me confiere para obstaculizar, agilizar, retrasar u omitir cualquier tipo de procedimiento, servicio y/o trámite que me requirieran por derecho los contribuyentes.
 - Solicitar, aceptar o condicionar para la atención y servicios institucionales que se prestan, alguna remuneración económica, gratificación, obsequios, compensaciones favores y/o bienes.
 - Utilizar mi nombre o cargo o el de algún funcionario para realizar trámites personales ante el SAT o bien en otras dependencias.
 - Ser negligente, ni proporcionar de manera discrecional los servicios que brinde.
 - Utilizar la identificación y documentación oficial para beneficio personal o bien para beneficiar indebidamente o perjudicar a otros.
 - Realizar actos o conductas que denigren la imagen de la institución.

Área Crítica: 5. RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Compromiso: Actuaré con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia todos mis compañeros de trabajo, promoviendo un trato amable y cordial con independencia de género, raza, capacidades diferentes, edad, religión, condición social, nacionalidad o nivel jerárquico.

- Debo:**
- Formar y sensibilizar a mis colaboradores y compañeros sobre la importancia del trabajo en equipo.
 - Fomentar conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
 - Ofrecer a mis compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía.
 - Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusivas o el uso de lenguaje soez al dirigirme hacia mis compañeros, colaboradores y autoridades.
 - Reconocer los méritos obtenidos por mis colaboradores y compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.
 - Coordinar adecuada y oportunamente los asuntos de mi competencia con las diversas áreas del SAT involucradas en su conocimiento, trámite, resolución o seguimiento.

- No Debo:**
- Faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar, acosar y ofrecer un trato preferencial a mis colaboradores y compañeros de trabajo.
 - Solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a mis compañeros, y colaboradores.
 - Realizar acciones que interfieran con el desarrollo del trabajo de los demás o que los molesten (ruido, música a volumen alto, etc.).
 - Presentar denuncias injustificadas o infundadas de otros servidores públicos.
 - Ofrecer ni realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a mis responsabilidades y funciones.
 - Difundir o fomentar rumores que causen a la institución incertidumbre y/o daño a las personas.

Área Crítica: 6. USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Compromiso: Emplearé de manera racional y productiva los recursos que me proporcione el SAT, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.

- Debo:**
- Acudir puntualmente a mi área y respetar el horario de trabajo.
 - Utilizar adecuada y eficientemente los bienes y servicios otorgados por el SAT, preservando su funcionalidad y durabilidad.
 - Realizar dentro del término establecido en la normatividad la comprobación de los gastos y/o recursos financieros que me sean asignados.
 - Dar aviso a las instancias competentes de cualquier desviación o mal uso de los recursos.

- No Debo:**
- Estropear o dañar los bienes e instalaciones del SAT.
 - Substraer de las oficinas los bienes y materiales que se me asignan para el desempeño de mis actividades o permitir que otras personas lo hagan.
 - Utilizar los servicios contratados por el SAT para fines personales o en beneficio de terceros.
 - Instalar en las computadoras del SAT programas sin licencia cualquier otro que no se encuentre autorizado por las unidades administrativas competentes en informática del SAT.
 - Utilizar servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones distintos a los proporcionados por el SAT sin una expresa autorización para ello del área correspondiente.
 - Ausentarme de mis labores injustificadamente.

Área Crítica: 7. SEGURIDAD E HIGIENE

Compromiso: Cuidaré mi salud, seguridad y la de mis compañeros.

- Debo:**
- Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para mí o mis compañeros.
 - Atender sin excepción la normatividad respecto a las áreas destinadas a fumar, así como la normatividad relativa a la seguridad interna.
 - Colaborar en lo que se me indique para facilitar la realización de las acciones de seguridad y protección civil.
 - Mantener mi lugar de trabajo ordenado, limpio y seguro.
 - Cuidar mi aseo e imagen personal.

- No Debo:**
- Instalar en las áreas de trabajo aparatos eléctricos u otros artefactos que pongan en riesgo mi seguridad, la de los demás y de la institución.
 - Empezar cualquier acción que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de los demás.
 - Consumir alimentos, bebidas alcohólicas, ni sustancias prohibidas en mi área de trabajo.
 - Asistir a mi centro de trabajo bajo la influencia de sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.

Área Crítica: 8. DESARROLLO PROFESIONAL

Compromiso Buscaré de manera permanente mi actualización y formación profesional y de mis colaboradores para el mejoramiento de nuestro desempeño.

- Debo:**
- Aprovechar las actividades y los programas de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el SAT y otras instituciones, así como demostrar disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño.
 - Mantener permanentemente actualizados mis conocimientos para desarrollar mis funciones.
 - Brindar las facilidades necesarias a mis colaboradores para tomar cursos de capacitación.
 - Solicitar y proponer los cursos de capacitación necesarios para mi desarrollo profesional y el de mis colaboradores.
 - Compartir mis conocimientos con mis compañeros y colaboradores, aportando las experiencias personales que coadyuven a la misión del SAT.
 - Transmitir y aplicar en la mejora de mis funciones los conocimientos adquiridos a través de cursos de capacitación proporcionados por el SAT.

- No Debo:**
- Dificultar el acceso de mis colaboradores a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano, cuando éstas no interfieran con el cumplimiento de las responsabilidades laborales.
 - Desaprovechar las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
 - Dejar de asistir, sin causa justificada, a un curso al que estoy inscrito, pues estaría desperdiciando recursos del SAT y negando a un compañero la oportunidad de mejorar su desarrollo profesional.

Área Crítica Específica

Para la Administración General de Aduanas, la Administración General de Recaudación y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Área Crítica: 1. GUARDA Y CUSTODIA DE MERCANCÍA

Compromiso Recibiré y cuidaré las mercancías de comercio exterior, conforme a los procedimientos establecidos, realizando las acciones necesarias para evitar su destrucción, deterioro o extravío.

- Debo:**
- Recibir las mercancías cuyo depósito ante la aduana esté permitido, así como las que cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
 - Cuidar con esmero las mercancías que se encuentran en el recinto fiscal.
 - Cumplir con las normas de seguridad e higiene aplicables al tipo de mercancías almacenadas.
 - Identificar todo tipo de mercancías peligrosas para almacenarlas en lugares apropiados o ponerlas a disposición de las autoridades competentes.
 - Informar de cualquier hecho que pueda poner en riesgo la mercancía bajo mi resguardo y custodia.
 - Informar inmediatamente en los casos de extravío y robo de mercancía que esté bajo mi guarda y custodia.
 - Permitir el acceso a las instalaciones de Aduana México a las autoridades que den fe de los hechos sobre robo o extravío de mercancías.
 - Poner los bienes que han pasado a propiedad del fisco federal a disposición de la autoridad competente para determinar su destino.

- No Debo:**
- Extraer ilegalmente o permitir el robo total o parcial de mercancías que estén bajo mi cargo.
 - Utilizar los bienes que estén bajo mi custodia en beneficio propio o de un tercero.
 - Permitir la entrada al área de guarda y custodia de mercancías, a personas no autorizadas para el manejo o maniobras de las mismas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por PEDRAZA BUSTOS ERICA JUDITH en contra de DAVALOS ARREOLA JOSE EDUARDO y MARIA EUGENIA ABUCHARD FAYAD DE DAVALOS, expediente número 459/2007, el C. Juez 48° de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que es la casa número A-51 lado izquierdo edificio N planta alta así como lo derechos de copropiedad que en proporción de un veinticinco por ciento le corresponde sobre los elementos, partes comunes del edificio y en 1.617 por ciento sobre los elementos y partes comunes del condominio en general incluido el terreno ubicado en el lote A, del Fraccionamiento denominado Habitat Don José carretera Toluca-Zinacantan número 2157, en Toluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 20 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

3417.-5 y 15 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

RAMIRO RIOS RIOS.

FRANCISCA MARQUEZ PEREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil dentro del expediente número 140/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo el matrimonio. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el demandado actúo de mala fe. C).- El pago de gastos y costas judicial, celebraron matrimonio en fecha veintidós de marzo de dos mil tres ante el Oficial del Registro Civil de Tejupilco, México, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio, establecieron su domicilio conyugal en el Libramiento Oriente, colonia Rincón de López Primera Sección, en Tejupilco, México, en el cual el demandado abandono el domicilio y por lo cual ignora su domicilio actual, asimismo del vínculo matrimonial no contrajeron hijos pero este se celebó bajo el régimen de sociedad conyugal, y solicita se declare disuelta la sociedad conyugal. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario que pueda representarlo, con el apercibimiento de que no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Temascaltepec, México, a seis de septiembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3269.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T OJACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE
FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

RAUL RODRIGUEZ ZAVALA, por su propio derecho en el expediente 238/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de JACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Parque, manzana trescientos veintiuno (321), lote dieciséis (16), tercera sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 164.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros y colinda con lote 15, al sur: 20.50 metros y colinda con lote 17, al oriente: 8.00 metros y colinda con Avenida del Parque, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 18.

Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretenden usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dos (2002), mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JACOBO PEREZ LEOPOLDO, que el precio pactado por la compraventa fue de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

3275.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CHAVEZ SIXTOS CLAUDIA MONICA, con número de expediente 165/2006, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señala las trece horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el inmueble hipotecado identificado como departamento 0, número F-8, del condominio marcado con el número 13, de la calle Albatros, construido sobre el lote 07, de la manzana 21, que resultó de la subdivisión de parte de los lotes 10 y 11 de la manzana 21, zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 28 de septiembre del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1472/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERA MANRIQUEZ MARIA EUGENIA, expediente número 1472/2009, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Interino, dictó un(os) auto(s), que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a seis de septiembre del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinti siete de octubre del año dos mil diez, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del departamento número 2, del edificio rojo "C", con número oficial "C"-2, construido en el lote 99, de la calle Pensamiento, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100

M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (. . .) Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 14 de septiembre del año 2010.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, en contra de COARSA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS, S.A. DE C.V., JOAQUIN JIMENEZ FLORES, CARLOS PERALTA HERNANDEZ y LEONOR GONZALEZ PEREZ, expediente número 864/2007, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a nueve de septiembre del año dos mil diez, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien ubicado en lote de terreno común repartimiento denominado "Teplazintla", ubicado en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, en Chalco, Estado de México, la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad características: terreno con un área total de 5,268.96 m2. En virtud de que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, a fin de que convoquen postores por medio de edictos que se publicarán en los lugares de costumbre como son los tableros de avisos del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado citado.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1156-A1.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 306/2010, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO

REGULADA, en contra de TREJO GONZALEZ CESAR ULISES y OTRO, el C. Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado que se ubica en vivienda número 159, del condominio 40, lote 40, manzana III, (tres romano), del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico "El Diario de México". México, D.F., a 24 de septiembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3423.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JORGE ERNESTO MORALES AYALA, número de expediente número 994/2009, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Dos Niebla, número oficial cuatro B, lote de terreno número dos, manzana veinte, del conjunto urbano "Cuatro Vientos" ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

3424.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1155/09.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido

por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSBALDO DUEÑAS JAIME, expediente número 1155/09, Secretaría "A"; la C. Juez dictó un auto que a lo conducente dice: Se ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda de tipo de interés social identificada con la letra "C", del lote condominal número 17, de la manzana 26, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social y popular industrial y de servicios denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, señalando para que tenga verificativo la audiencia de remate las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico el "Diario la Crónica", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 214,720.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la disminución del veinte por ciento de la suma que sirvió para la presente diligencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy Fe.-Dos firmas.-rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 22 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

3425.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 418/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis de septiembre de dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, relativo al expediente número 418/2009, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ZEPEDA JIMENEZ JUAN ROBERTO, el C. Juez Noveno de lo Civil, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en inmueble consistente en la vivienda marcada con el número 93 (noventa y tres), del condominio 3 (tres), lote 3 (tres), manzana V (cinco romano), perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, C.P. 56530, siendo el precio más alto del avalúo correspondiente la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la cantidad que sirvió como base para el remate, siendo ésta el importe de \$454,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles

postores en el local de este Juzgado y hasta el inicio de la audiencia de remate el diez por ciento de la que arrojó el avalúo siendo la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda, siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate señalada con antelación igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.-México, D.F., a 22 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

3442.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 881/2009, seguido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOSE RAYMUNDO JIMENEZ AYALA y MARIA DEL SOCORRO VELAZQUEZ CASARES, la C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil, ordenó en proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diez, se señalaran las diez horas del día veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social, marcada con el número 3, construida sobre el lote número 50, de la manzana 114 del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámac II" Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el único avalúo exhibido, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$380,400.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio señalado en el avalúo. Y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, y hacer la última de las publicaciones cuando menos siete días hábiles antes de la fecha de remate, en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 21 de septiembre del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor A. Méndez Martínez.-Rúbrica.
3426.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de

MARTINEZ JUANCHI MARIO y BERTHA ORTIZ DOMINGUEZ DE MARTINEZ, expediente número 1026/08, Secretaría "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital. Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dictó un auto de fecha trece de septiembre del año en curso, que en su parte conducente dice: . . . se señalan las once horas del veintisiete de octubre del año en curso para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número quinientos setenta y uno de la calle Jujut y su terreno lote número treinta y nueve, manzana noventa y tres del Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalneantía, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$344,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$51,600 (CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . . . Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual el periódico El Universal, Estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

3440.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VALADEZ RUIZ ADRIANA, expediente número 1548/2008, el C. Juez Trigesimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, que en su parte conducente dice: ". . . como lo solicita se señala para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria las doce horas del día veintisiete de octubre del dos mil diez del inmueble ubicado en la vivienda marcada número 329, del condominio número 23, lote 23, manzana 4, del conjunto urbano tipo habitacional popular, denominado Geovillas de Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito de la parte actora, de conformidad con el artículo 486 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado. . . ."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico La Prensa, en la Tesorería del Distrito Federal y en los Estrados de este Juzgado.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocio Saab Aldaba.-Rúbrica.

3441.-5 y 15 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de MARTHA CLAUDIA HERNANDEZ REYNA, expediente número 407/09, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo civil, del Distrito Federal, dictó el auto de fecha treinta de agosto, de dos mil diez, por el que ordeno sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: en el departamento número uno, también identificado como condominio uno, departamento "A" y el derecho al cajón de estacionamiento número uno, del conjunto en condominio doscientos noventa y tres de la calle Tonicaco y terreno que ocupa, o sea el lote de terreno número seis, de la manzana sesenta y dos, Colonia Romero, Sección Fuentes, (hoy Colonia Raúl Romero Fuentes) Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 95.66 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 131 a la 139 de los presentes autos, la cantidad de \$534,800.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes esto es \$356,533.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate o sea \$53,480.00 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en la Tesorería del Distrito Federal, el periódico El Diario de México, y en los estrados de este Juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señala las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Gilberto Aguiñiga Campos, quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado de aquella localidad, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO de dicho Estado y en la Receptoría de Rentas de aquella Jurisdicción.-México, D.F., a 1º de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Aguiñiga Campos.-Rúbrica.

3427.-5 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EXPEDIENTE 1068/2009.

GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, por su propio derecho, demando en la preponderantemente oral, divorcio necesario, de MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, registrado bajo el número de expediente 1068/2009 demandando las siguientes

prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por las causales contenidas en las fracciones XI, XII y XX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La pérdida de la patria potestad de sus hijos de nombres Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; C) La custodia de los menores Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; D) El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; E) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: que contrajo matrimonio civil con el demandado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, y de cuya unión procrearon a los menores Karla Paulina e Ian Alejandro de apellidos Salazar Martínez, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Privada de Truenos M-2, L-60-101 Fraccionamiento Los Sauces I, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, que en fecha diecisiete de mayo del dos mil ocho, la actora se salió del domicilio conyugal, sin que tenga conocimiento del paradero del demandado desde el día veintitrés de mayo del dos mil ocho; motivo por el cual, se le hace del conocimiento al demandado por este medio, que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

3274.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 243/2002, el juicio sucesorio intestamentario, denunciado por PORFIRIO MUÑOZ SANCHEZ y ACACIA MUÑOZ SANCHEZ, iniciado el nueve de abril del año dos mil dos, en su carácter de parientes colaterales del de cujus (hermanos), denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor FEDERICO MUÑOZ SANCHEZ, señalando que el último domicilio donde vivió el autor de la sucesión lo fue en Javier Mina, número 10, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México, siendo que el de cujus falleció el veinticinco de diciembre del año dos mil uno, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, que deben comparecer al local del Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última de las publicaciones ordenadas, a deducir sus posibles derechos hereditarios.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis días del mes de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

3466.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 822/2007.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: ARACELI SILVA ROMERO.
DEMANDADA: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE
CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ.

ARACELI SILVA ROMERO, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapion de SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ SUCESION DE CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, demandándole A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición, la declaración que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapion) respecto de una fracción del bien inmueble conocido como lote 7, resultante de la subdivisión del predio formado por los lotes 1, 2 y 3 del predio denominado "Casa Blanca", en Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 2,451.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en medida de 50.08 metros linda con lote 6, al sur: en medida de 46.75 metros linda con servidumbre de paso, al oriente: en medida de 51.50 metros linda con fracción restante del mismo lote de terreno, al poniente: en medida de 53.20 metros linda con propiedad privada, B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de los demandados del presente asunto, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera, de fecha 19 de julio de 1994, C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro me sirva como título de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto del Código Civil en vigor para el Estado de México, inscripción que deberá realizarse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, que el actor desde hace más de siete años anteriores a la fecha viene poseyendo a título de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, una fracción del bien inmueble conocido, que la posesión material y de la cual ha venido gozando y disfrutando con las condiciones y cualidades se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor el señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000, asimismo manifestó que en el mismo acto de la celebración del contrato privado de donación de fecha primero de agosto del año 2000 el donante señor JOSE JACINTO SILVA BAEZ le hizo entrega material del inmueble motivo de este juicio y comenzó a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, que el inmueble que ha quedado detallado y delimitado anteriormente se encuentra inscrito en su totalidad ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, a favor de los señores SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, CARLOS SILVA BAEZ y JOSE JACINTO SILVA BAEZ, bajo la partida 89-95, volumen 1245, libro primero, sección primera de fecha 19 de julio de 1994, se hace saber a SIXTO RODOLFO SILVA BAEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3468.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA.

En el expediente número 1172/2009, MARGARITO MUÑOZ MENDOZA, por su propio derecho demanda de MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, demandándole para ello las siguientes prestaciones.- A) La disolución del vínculo matrimonial de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XIX, por el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen mediante el cual contrajeron el matrimonio. C).- La inscripción de la disolución del matrimonio en el Registro Civil. D).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA y el hoy actor contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ticoman, Distrito Federal... II.- ...El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Hidalgo sin número en el poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco...; III.- Por lo que únicamente vivieron conjuntamente dos años, siendo desde el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno hasta el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, donde la señora MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, decidió salirse del domicilio conyugal... IV.- Por lo que ese tiempo procrearon dos hijos que responden al nombre de JAVIER MUÑOZ MORALES e HILDA MUÑOZ MORALES... V.-... desde el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres la demandada abandonó el domicilio no ha tenido noticias de ella; y por ende se han dejado de cumplir con los fines inherentes a la institución del matrimonio... A la fecha solamente nos une el matrimonio que solicito sea disuelto toda vez que no adquirimos bienes muebles o inmuebles... y toda vez que se ignora dónde se encuentra MARIA EDUVIGES MORALES MENDOZA, y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la presentación de la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente a su última publicación que se realice, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencia Fernández.-Rúbrica.

3445.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ.

En el expediente número 445/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por SANDRA GARCIA AGUILAR en contra de DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ, mismo que reclama:

- A).- La absolución del vínculo matrimonial.
- B).- La liquidación de la sociedad conyugal.
- C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva.
- D).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva.
- E).- El pago de gastos y costas.

El actor funda su demanda en los siguientes hechos:

1.- En fecha 07 de febrero de mil novecientos noventa y ocho la señora Sandra García Aguilar y el señor Donaciano González González, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Una vez contraído matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Avenida Amapola número 29, manzana 1, lote 29, Colonia Lomas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

3.- De su matrimonio procrearon cuatro menores hijos de nombres Sandra Guadalupe, Iris Alejandra, Nancy Jacqueline y Miguel Angel de apellidos González García.

4.- Al principio del Matrimonio la relación era normal y llevadera, sin embargo después de un año el demandado se fue a Estados Unidos y regresó después de año y medio, pero surgieron problemas en el matrimonio debido a que el demandado dejó de trabajar de manera constante.

5.- En fecha 26 de enero del año dos mil seis, el demandado se fue a Estados Unidos nuevamente, después de solucionados los problemas, el demandado enviaba dinero a la suscrita para la construcción de una casa, pero nuevamente se desatendió y dejó de enviar dinero.

6.- La suscrita actualmente se encuentra viviendo en la casa ubicada en Avenida Real de Margaritas número 71, Colonia Villa de las Palmas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

7.- Desde el día 26 de enero de dos mil seis la suscrita y el demandado no han tenido vida en común, ni marital, ni se han cumplido con los fines del matrimonio siendo que desde que se separaron hasta la fecha han transcurrido cuatro años.

8.- Atendiendo a que la señora Sandra García Aguilar no cuenta con las posibilidades económicas para poder sufragar los gastos alimentarios de sus hijos se ve en la necesidad de demandar al señor Donaciano González González la pensión alimenticia a su favor y a favor de sus menores hijos.

El Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de agosto del año dos mil diez,

ordenó emplazar a la parte demandada DONACIANO GONZALEZ GONZALEZ por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

3447.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JORGE GONZALEZ ZARAGOZA.

JORGE GONZALEZ ISLAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 696/2010, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido en contra de JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, manifestando que el día 18 del mes de diciembre del año 2009, el demandado y el suscrito, celebramos un contrato privado que fue denominado como de cesión de derechos posesorios, respecto del inmueble ubicado en el lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección A, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se pacto que la parte cedente se comprometía a firmar las escrituras respectivas así como los documentos que fueran necesarios para este objeto, anexando copia original de la escritura del predio motivo del presente juicio, que desde el mes de enero del año 2010 a la fecha y en diversas ocasiones, le solicite ante la presencia de diversos testigos, familiares y amigos que cuando acudiéramos ante el Notario Público para que me extendiera las escrituras que justificaran la propiedad a mi favor de dicho inmueble situación que nunca se dio, dándome únicamente evasivas, diciendo que posteriormente y cuando se desocupara de algunos contratiempos familiares que tenían en esa época, razón por la cual reclama como prestaciones las siguientes: "A).- El otorgamiento de parte del demandado ante Notario Público de la escritura pública que se deriva de la cesión de derechos legales y posesorios que hizo en mi favor respecto del terreno marcado como lote número 23, manzana 39, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. "Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado JORGE GONZALEZ ZARAGOZA, se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

734-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1132/2009.
JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA)

ACTORA: MARIA URBANO CASARRUBIAS
DEMANDADO: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIO ELIZALDE DELGADILLO.

MARIA URBANO CASARRUBIAS, promoviendo por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escritura pública, demandándole: A).- El otorgamiento por parte del demandado ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto de lote de terreno ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, en fecha 5 de julio de 1984 la suscrita y el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, celebramos contrato privado de compra venta por escrito sobre el lote de terreno, ubicado en Avenida Mariano Matamoros, manzana 141, lote 24, en la colonia Jardines de Morelos, Sección Fuentes, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.89 metros con lote 25; al sureste: 16.53 metros con lote 23; al noreste: 8.50 metros con lote 26; al sur: 8.82 metros con Avenida Mariano Matamoros, teniendo una superficie aproximada de 150.54 metros cuadrados, el lote de terreno lo adquirió el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, por la cantidad de \$ 1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos los cuales se cubrirían de la siguiente forma: en fecha 5 de julio de 1984 se daría un anticipo de \$ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos y en fecha 5 de agosto de 1984 se cubriría la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos como pago total, situación que así sucedió ya que las cantidades de referencia se cubrieron en los términos de referencia, ya que como lo he manifestado presenciaron el acto jurídico tomando posición la suscrita de manera inmediata, tal y como se hace referencia en la cláusula cuarta del contrato de compraventa ostentándome desde ese momento esto en fecha 5 de julio de 1984, con el carácter de propietario y única dueña, poseyendo además en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, en la cláusula sexta del contrato de referencia se estipuló que el presente contrato da origen a las obligaciones de hacer conforme a sus disposiciones y en consecuencia queda obligada la promitente vendedora a celebrar el contrato definitivo de compraventa notarial del inmueble ya mencionado, en el tiempo que lo solicite la pror. itente compradora, esto es se comprometió a escriturar a favor de la suscrita el inmueble materia del presente Juicio en el tiempo que se lo solicitara, por lo que en fecha treinta de agosto de 1986, el señor MARIO ELIZALDE DELGADILLO, se presento en el domicilio de la suscrita que es el inmueble materia del presente Juicio, manifestándole la suscrita al ahora demandado que cuando podría presentarse a la Notaría Pública, para otorgar la escritura correspondiente, manifestando que iba siempre y cuando le entregará la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos por dicha molestia o servicio, negándose a acudir a la Notaría, retirándose sin decir más nada, siendo que desde esa fecha el ahora demandado jamás ha vuelto a regresar con la suscrita a efecto de otorgar la escritura correspondiente, se hace saber a MARIO ELIZALDE DELGADILLO que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término

de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 857/2010, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por PEDRO MONCADA GUTIERREZ y en contra de GRACIELA REYES MALDONADO, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por PEDRO MONCADA GUTIERREZ visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen el Director de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza, México, Encargado de la oficina de presentaciones y mandamientos judiciales de la Coordinación de Tlalnepantla y de la Junta del IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada GRACIELA REYES MALDONADO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La cesación de la pensión alimenticia otorgada a la hoy demandada, en el resolutivo quinto de la sentencia definitiva de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, dictada en el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán, México, bajo el número de expediente 552/1986, y consistente en el quince por ciento de las percepciones del suscrito PEDRO MONCADA GUTIERREZ; B) El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio civil con la demandada el trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco; que en fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis la hoy demandada GRACIELA REYES MALDONADO, instaura demanda de divorcio necesario en contra del suscrito, llevándose todas y cada una de las etapas procesales, culminando hasta la sentencia y en la cual se desprende que en su punto resolutivo quinto se condene al suscrito al pago de una pensión alimenticia a favor de la hoy demandada del quince por ciento y que han transcurrido veintidós años once meses cumpliendo con la obligación a que fue sentenciado, haciendo mención que la hoy

demandada no procreo hijo alguno con el suscrito ni tampoco cuenta con acreedores alimentarios y que la misma se encuentra posibilitada actualmente para bastarse a si misma ya que esta percibe ingresos por ser pensionada del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que deberá de apersonarse en el presente Juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

CODEMANDADOS: ALEGRIA HERNANDEZ MARIA TERESA, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE DE APELLIDOS RUIZ ALEGRIA.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE ANTONIO RUIZ ESPINOSA, promueve en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco, bajo el expediente número 687/10 el Juicio de Ordinario Civil, cesación de pensión alimenticia en contra de ALEGRIA HERNANDEZ, MARIA TERESA, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA demandándole la cesación de pensión alimenticia. El Juez del conocimiento por auto de fecha 09 nueve de junio del año 2010 dos mil diez, el Juez dio entrada a la demanda.

HECHOS.

1.- Con fecha 22 de mayo de 1982, el suscrito contrajo matrimonio civil celebramos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- De dicha unión procreamos a dos hijos GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE de apellidos RUIZ ALEGRIA. III.- Establecimos el último domicilio conyugal en Coacalco, Estado de México. IV.- En fecha 24 de marzo de 1999, la señora MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ interpuso pensión alimenticia, que fue radicado bajo el número de expediente 142/99, dictándose sentencia definitiva el 8 de noviembre del mismo año, en el que se condeno un descuento, por concepto de pensión alimenticia a favor de mis acreedores alimentistas a razón del 40% del total de mis percepciones. V.- En fecha 12 de agosto del año 2004 el suscrito interpuso una controversia del orden familiar, de reducción de pensión alimenticia, misma que fue radicado bajo el número de expediente 679/04, en el que fueron notificados los demandados se llevo a un convenio entre las partes. VI.- Mis hijos cuentan con 25 y 21 años de edad, han llegado a la mayoría de edad. VII.- Cabe mencionar que los acreedores alimentistas han abandonado los estudios, aunado al hecho se encuentran inscritos como beneficiarios en el Instituto

Mexicano del Seguro Social como trabajadores activos, VIII.- Por lo que hace a MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, se ha declarado la disolución del vínculo matrimonial, mediante sentencia dictada en el expediente 88/06 y no existir relación alguna a favor de esta, también es procedente declarar la cesación de pensión alimenticia. Y por desconocer el domicilio actual del codemandados MARIA TERESA ALEGRIA HERNANDEZ, GSAEL ANTONIO y JAIR JOSE ambos de apellidos RUIZ ALEGRIA por auto de fecha 28 de septiembre del 2010, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderados o gestores que pueda representarlos se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para recibir notificaciones, apercibido que en el caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día uno de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1168-A1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE.

En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año dos mil diez, dictado en el expediente 18/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por PAOLA GALVAN VALENCIA en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE, se le hace saber que la parte actora, le demanda a FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE: A) La propiedad por usucapión, únicamente de una fracción de terreno de 214.00 metros cuadrados, de la superficie total de 502.00 metros cuadrados, del lote de terreno número 13, manzana 16, zona 01, calle San Juan, del Ex Ejido de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.24 m con lote 14; al sureste: 12.86 m con calle San Juan; al suroeste: 16.90 m con lote 13, manzana 16, zona 01; al noroeste: 7.12 m con lote 11 y 10.00 m con lote 12, con una superficie de 214.00 metros cuadrados; B) Los gastos y costas que el presente Juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por Lista y Boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad y en el Boletín Judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

733-B1.-6, 15 y 26 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

SALVADOR MARTIN RAMIREZ CORONEL, por su propio derecho, promueve en el expediente número 820/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio denominado "El Magueyal", ubicado antes en carretera Axapusco, Otumba, ahora Avenida Gregorio Aguilar Sur sin número en el barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.55 metros y colinda con Delfino Ramírez Manjarrez, al sur: 96.00 metros y colinda con Julieta Ramírez Márquez, al oriente: 63.35 metros y colinda con Enrique Meneses Ramírez y al poniente: en tres lados de norte a sur, el primero de 44.95 metros, el segundo de 7.90 metros y el tercero de 16.95 metros los tres colindan antes con carretera Axapusco-Otumba, ahora Avenida Gregorio Aguilar Sur. Teniendo una superficie de 6,888.91 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor MANUEL AGUILAR GOMEZ, en fecha 15 quince de febrero del año de 1993 mil novecientos noventa y tres, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, veintitrés de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3583.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 306/2010, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de TREJO GONZALEZ CESAR ULISES y OTRO, el C. Juez señaló las diez horas del día veintisiete de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado que se ubica en vivienda número 159, del condominio 40, lote 40, manzana III (tres romano), del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Geovillas de Terranova", ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$345,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito legal del diez por ciento del valor del avalúo.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en periódico El Diario de México.-México, D.F., a 24 de septiembre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3439.-5 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

En el expediente número 809/2010, JUANA HERNANDEZ GAMBOA, promueve procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlazinta" ubicado en Cerrada de Balbuena, en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.00 m con Irma Hernández González; al sur: 23.00 m con Celia Espinosa Ramírez; al oriente: 10.00 m con Florentino Sánchez Montes; al poniente: 10.00 metros con Cerrada Balbuena.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, al primer día del mes de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3565.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al juicio procedimiento de ejecución de garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO en su carácter de Administrador Unico de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario, número novecientos doce, casa once, Residencial Country Club, en el Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 metros con lote 12, al sur: 30.20 metros con lote 10, al oriente: 16.00 metros con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 metros con andador, con datos registrales, volumen 387, libro primero, sección primera, partida 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediará menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

3556.-11, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 922/2010.
 PROMOVIDO POR: ENEDINA GOMEZ GOMEZ.
 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 (INMATRICULACION JUDICIAL).

ENEDINA GOMEZ GOMEZ, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de información de dominio a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas; para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietario del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: que por medio de un contrato de compraventa, que hizo con el señor HECTOR RENAN RODRIGUEZ BUSTAMANTE el 16 de enero de 1995, adquirió de un terreno ubicado en la población de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del cual se encuentra establecido el terreno con el nombre de "Ejidos de Santa María Tulpetlac", el terreno número 5, de la manzana 8, de calle Cerrada de 3 de Mayo con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.80 metros colindando con propiedad de la señora Josefina Hernández Bautista; al sur: 21.80 metros colindando con propiedad de la señora Josefina Estrada Licea; al oriente: 10.00 metros colindando con calle cerrada Tres de Mayo; al poniente: 10.00 metros colindando con propiedad del señor Crescenciano Rodríguez C., anteriormente; actualmente colinda con el señor Crescencio Rodríguez; manifiesta que lo ha venido poseyendo por un período interrumpidamente desde hace más de veinte años, ha poseído el terreno descrito en líneas anteriores y su posesión ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y pública y que ha cumplido en todo momento con los requisitos exigidos por la ley para prescribir a su favor dicho inmueble. Acompañando para tal efecto certificado de inscripción en donde se hace constar que el terreno referido anteriormente no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. Asimismo el terreno se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal y bajo el número de clave catastral 094 18 602 40 00 0000 y esta al corriente con el pago de dicho impuesto. Asimismo agrega plano descriptivo y de localización del inmueble motivo del presente procedimiento no contencioso y constancia del Comisariado Ejidal mediante el cual se acredita que el predio no corresponde a ejido y no se afecta patrimonio municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-Se expiden los presentes a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

3571.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 802/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por JOSE LUIS CELIS BELINA, se tramita en la vía de Diligencias de Información Posesoria respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Cedros", en el Barrio de San Guillermo, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 60.50 metros en tres líneas y colinda con Nicéforo Velázquez, Lorenzo Beltrán y Esteban Mancio, al sur:

53.65 metros en tres líneas y colinda con Adolfo Mexicano, Manuel Mancio y Rafael Yudico, al oriente: 42.10 metros y colinda con Rafael Yudico y al poniente: 38.20 metros en dos líneas y colinda con el Ing. Luis González Súniga y Lucio Sánchez, con una superficie aproximada de: 2,291.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha agosto veinticinco del año dos mil diez, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria.

Tenancingo, México, veintiocho de septiembre del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

3572.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 889/2010, promovido por JUSTINA FLORENCIO REYES, promovió diligencias de información de dominio, para acreditar que detenta sobre el bien inmueble que se localiza en: calle Atlxco de las Flores, sin número, en el poblado de San Pedro Cholula, Municipio de Ocoyoacac, México, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros y colinda con predio del señor Celestino Espegal Gutiérrez; al sur: 45.00 metros y colinda con andador privado y 4.00 metros con predio de Anacleto Florencio; al oriente: 18.60 metros y colinda con predio de Marcelino Flores Reyes y al poniente: 18.60 metros y colinda con camino. Con una superficie total de: 837.00 metros cuadrados. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Lerma de Villada, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

3574.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1062/2010, OMAR CANO MENDEZ, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Tlaltepenco", ubicado en Cerrada Lindero, sin número, en el poblado de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros linda con propiedad de Rosa García Enciso, al sur: en 25.00 metros y linda con cerrada Lindero, al oriente: en 12.00 metros y linda con propiedad de Laura Guzmán Valentín, al poniente: en 12.00 metros y linda con propiedad de Rosa Hernández Carmona. Con una superficie de: 300.00 metros cuadrados.

Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho 28 de septiembre del dos mil diez 2010, expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, México, el cuatro 04 de octubre del dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

3575.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 535/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, promovido por CIRO ESQUIVEL SALGADO, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundando su pretensión en los siguientes hechos: 1.- Por medio de contrato privado de compraventa del día diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta y nueve, adquirí del señor LAURO PLATA ORTIZ, el inmueble ubicado en Camino Real de San Mateo 240-"A" San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 1,739.10 m (mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados diez centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 metros en línea diagonal más 6.00 metros en línea recta con Camino Real de San Mateo; al sur: 24.70 metros con propiedad del señor Julio Alfredo Ruiz Guerrero; al poniente: 68.00 metros con propiedad de "Arrendadora e Inmobiliaria San Mateo S.A. de C.V."; al oriente: 74.00 metros con propiedad privada "Compañía de Transporte Escolar y de Personal S.L.A. de C.V., (COTREP), contrato cuyo original se acompaña al presente curso. II.- En este orden de ideas y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, me permito proporcionar a su Señoría los nombres y domicilios de los colindantes, Autoridad Municipal y de la persona a cuyo nombre se expide la Boleta Predial. Colindantes: al norte: colinda con Camino Real de San Mateo; sur: colinda con propiedad privada del señor Julio Alfredo Ruiz Guerrero, quien puede ser citado en el domicilio ubicado en Circuito Rincón de Bellavista número 30, Colonia Jardines de Bellavista, Tlalnepantla, Estado de México; oriente: colinda con propiedad privada de la empresa denominada "Compañía de Transporte Escolar y de Personal S.L.A. de C.V., (COTREP), cuyo representante puede ser notificado en término del precepto legal antes invocado en el domicilio ubicado en Camino Real de San Mateo Nopala número 182, San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México; poniente: colinda con propiedad de la persona moral denominada "Arrendadora e Inmobiliaria San Mateo S.A. de C.V., cuyo representante puede ser notificado en el domicilio ubicado en Avenida Gustavo Baz número 34-"B", Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Autoridad Municipal: H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con domicilio en Avenida Juárez número 1, esquina con Avenida México, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Persona a cuyo nombre se expide la Boleta Predial JOSE MANUEL FERNANDEZ PARTEARROYO, quien puede ser citado en Avenida Gustavo Baz número 34, primer piso, Colonia Naucalpan Centro, Naucalpan de Juárez, Estado de México y/o en Paseo de Valle Escondido número 103, Fraccionamiento Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Es oportuno precisar y aclarar a su Señoría que el inmueble de mi propiedad cuenta con la clave catastral número 0980720828000000, como se aprecia de la predial del año en curso, y pese a que en dicha manifestación y recibo consta que se trata de un inmueble de una superficie de 1,018 metros cuadrados, la superficie real es de 1,739.10 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen y que son coincidentes en la cláusula primera del contrato de compraventa que exhibo, certificado de inscripción, certificado de no inscripción y constancia de no ejido. Por lo que una vez que obtenga la sentencia de inmatriculación se hará la corrección en Catastro Municipal, ya que me es necesario dicha resolución para realizar este trámite. Por lo que solicito se le cite en término del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha veinticinco de agosto del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.9, 1.168, 1.185, 3.1 3.2, 3.3, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.26 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 8.56 del Código Civil, se admite a trámite el presente procedimiento judicial no contencioso de

inmatriculación, al haber cumplido con los requisitos que establece la Ley, precisando bajo protesta de decir verdad que no pertenece a ningún ejido y tampoco se encuentra próximo a zona ejidal alguna, el nombre de los colindantes del inmueble materia de la inmatriculación; en consecuencia antes de recibir la información testimonial con citación del Ministerio Público, de la Autoridad Municipal, de los colindantes y de la persona a cuyo nombre se expiden las boletas prediales, deberán previamente publicarse los edictos con los datos de la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en cada publicación, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la presente localidad. Y a efecto de recibir la información testimonial con citación de las autoridades y colindantes; que precisa el ocurrente, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día cuatro (04) de noviembre del dos mil diez (2010), en consecuencia se dejan los presentes autos a la Notificadora adscrita para que de cabal cumplimiento al presente proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar". Ubicación del inmueble Camino Real de San Mateo 240-"A", San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por dos veces de dos en dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1191-A1.-12 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 115/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ANTONIO GERARDO HINOJOSA ORTIZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del día cuatro de noviembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en:

1. Un inmueble consistente en la casa número dos, lote dos, del condominio horizontal, Las Palmas, ubicado en la Avenida de Las Palmas número ciento veintiocho, actualmente ciento dieciséis, Poniente, en San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, Estado de México.

Antecedentes Registrales: Partida 265, volumen 504, sección primera, libro primero, de fecha nueve de diciembre de dos mil cinco. Superficie de 150.00 metros cuadrados: al norte: 15 metros con lote 01, al sur: 15 metros con lote 03, al oriente: 10 metros con área verde de uso común, al poniente: 10 metros con vialidad privada, a nombre de ANTONIO GERARDO HINOJOSA ORTIZ, inmueble valuado por la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Mismos que con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 472, 474, 475, 479 y 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su subasta en pública almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,337,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo la primera almoneda de remate, a celebrarse a las nueve horas del día cuatro de noviembre de dos mil diez, por lo que convóquense postores, por medio de los edictos correspondientes, anunciando

su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del Juzgado, mediando por lo menos cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda, mediante notificación personal cítese a la parte demandada y los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, asimismo publíquese la presente almoneda en la tabla de avisos de este Juzgado.

Toluca, Estado de México, seis de octubre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3546.-11, 15 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1800/53/2010, BALDOMERO OLMEDO ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Cofradía de San Marcos, al Centro de la localidad de San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 50.00 metros colinda con calle del Cedro; al sur: 50.00 metros colinda con calle Independencia; al oriente: 150.00 metros colinda con la Sra. Rufina Estévez; al poniente: 150.00 metros colinda con el Sr. Eufemio Valdez Carmona. Superficie aproximada de 7,500.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 1 de octubre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3475.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 13491/713/2008, LOS CC. MANUEL PICO GARDUÑO y JACQUELINE PICO GARDUÑO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, en las calles de Alhóndiga de Granaditas número 216 y Azteca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: en 7.90 m con Daniel Ruiz y en dos líneas de 3.30 m y otra de 9.65 m con Román Mejía; al sur: en 11.50 m con Gerónimo Rendón y 18.90 m con Miguel Bernal; al oriente: en 13.35 m con Privada Aztecas, en 3.40 m con Feliciano Velasco y en 6.85 m con Gerónimo Rendón; al poniente: en 21.40 m con calle de Alhóndiga de Granaditas. Tiene una superficie total de 487.00 metros (cuatrocientos ochenta y siete metros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3484.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 68479/459/2010, EL C. LIDIO MENDOZA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la población de San Bartolomé Tlaltelulco, actualmente ubicado en carretera Metepec Zoológico de Zacango, kilómetro dos en los límites de la población de La Magdalena Ocotitlán y San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, al poniente: tiene varias líneas, en una primera línea, yendo de norte a sur, mide 14.00 (catorce metros) y colinda con terreno de labor de la señora Guadalupe Huerta Carmona, en una segunda línea mide 14.00 metros (catorce metros) y colinda con terreno del señor Modesto Cobarruvias; en una tercera línea mide 43.00 metros (cuarenta y tres metros) y colinda con terreno de labor del señor Adelaido Mendoza Sánchez, y en una cuarta línea mide 85.00 metros (ochenta y cinco metros) y colinda con terreno de labor del señor Román Mejía Enriquez, al oriente: tiene dos líneas que van de igual forma de norte a sur, la primera mide 67.00 (sesenta y siete metros) y colinda con terreno de labor de la señora Enriqueta Quezada González y en una segunda línea mide 123.00 metros (ciento veintitrés metros) y colinda con apertura de la carretera que va de Metepec al Zoológico de Zacango, al norte: tiene dos líneas que van de oriente a poniente, la primera mide 83.50 metros (ochenta y tres metros con cincuenta centímetros) y colinda con terreno del señor Audias Sánchez González y en una segunda línea mide 74.00 metros (setenta y cuatro metros) colinda con terreno de labor del señor Austreberto Estrada, y al sur: mide 54.00 metros (cincuenta y cuatro metros) y colinda con servidumbre de paso. Con una superficie de 19,012.00 m². (actuales colindantes) al poniente: (en varias líneas) en una línea que va de norte a sur, la primera propiedad mide 14.00 metros, y colinda con la señora Guadalupe Huerta Carmona, segunda propiedad mide 14.00 metros, actualmente colinda con la señora Romana Covarrubias Santillán, tercera propiedad mide 14.00 metros, actualmente colinda con la señora María Luisa Mendoza Ortiz, en una cuarta línea mide 29.00 metros actualmente colinda con propiedad de Jorge Camacho Díaz, y en una quinta línea mide 85.00 metros y colinda con el señor Daniel Mejía Carrasco, (actuales colindantes) al oriente en dos líneas que van de norte a sur, la primera en 67.00 metros actualmente colinda con propiedad de Noé Becerril Pérez; y en una segunda línea mide 123.00 metros y colinda con carretera Metepec Zoológico Zacango, (actuales colindantes) al norte: colinda mi terreno con catorce propiedades, es decir en catorce colindantes como a continuación se describe: en esta primera línea yendo de poniente a oriente con las siguientes personas, propiedad uno mide 5.00 metros y colindo con el señor Arturo Romero Avila; propiedad dos mide 10.00 metros y colindo con el señor Isaías Márquez Palacios; propiedad tres mide 10.00 metros y colindo con el señor Daniel Daniel Angel Romero Avila; propiedad cuatro mide 10.00 metros, colindo con la señora María del Carmen Pérez Alday; propiedad cinco mide 20.00 metros y colinda con la señora María Rosa Mendieta Méndez; propiedad seis mide 10.00 metros y colinda con la señora Ema Gómez Alvarez; propiedad siete mide 9.80 metros y colindo la señora Margarita Alvarez González; propiedad ocho mide 8.70 metros y colinda con Apolinar Vega Alvarez; propiedad nueve mide 9.30 metros y colinda con Melitón Vega Alvarez; propiedad diez mide 9.00 metros y colinda con Hilario Vega Alvarez; propiedad once mide 9.00 metros y colindo con el señor Román Vega Alvarez; propiedad doce mide 8.70 metros y colindo con Juan Romero Delgado; propiedad trece mide 15.00 metros colindo con Prisciliano García Estrada; y propiedad catorce en 22.50 metros con Eduardo Octavio Garduño García, al sur mide 54.00 metros y colinda con servidumbre de paso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de octubre del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

3568.-12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 442/70/2010, LA C. SOCORRO MIRAMON ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, en la Comunidad de Ranchería de Mañi, Municipio de Jiquipilco, México, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mide y linda: al norte: en 110.00 metros (ciento diez metros) con Demetria Miramón Hernández; al sur: 111.50 metros (ciento once metros con cincuenta centímetros) con Marcelino Miramón Hernández y Bernardino Miramón Epitacio; al oriente: 49.50 metros (cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros) con Tomás Gil Vilchis, actualmente con Miguel Angel Gil Becerril; al poniente: 43.85 metros (cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros) con Juan Hernández Angeles, actualmente con Juan Hernández Vilchis. Con una superficie aproximada de 5,168.70 metros cuadrados aproximadamente (cinco mil ciento sesenta y ocho metros con setenta centímetros aproximadamente).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jiquipilco, México, a 23 de septiembre de 2010.-C. Registradora de la Propiedad del Instituto de la Función Registral, M. en D. Rosalba Romero Salazar.-Rúbrica.

3477.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1799/52/2010, BALDOMERO OLMEDO ALEGRIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje El Sacamol, en los terrenos del Rancho de San José en la parte norte de dicho inmueble ubicado en la localidad de San Marcos de la Cruz, Municipio de Calimaya, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 150.00 metros colinda con Juan Carmona Vega; al sureste: 95.00 metros colinda con Silvio Carmona Olmedo; al suroeste: 70.00 metros colinda con camino El Carretero; al oriente: 65.00 metros colinda con Eufemio Valdés Carmona; al poniente: 40.00 metros colinda con Juan Carmona Vega. Superficie aproximada de 11,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 1 de octubre de 2010.-La C. Registradora de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3476.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1716/49/10, EDGAR GIOVANNI ESCOBAR LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en antes la fracción denominada "Tres Cruces", ahora calle Bugambillas s/n, Col. Primavera, en San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 17.30 m colinda con Carmen Vargas Ramírez; al sur: 17.30 m colinda con Hilario González Arias; al oriente: 26.00 m colinda con calle Bugambillas; al poniente: 26.00 m colinda con Jesús Alvarez. Superficie aproximada de 450.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de septiembre de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3489.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de expediente: 1,039/70/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Claudio Debussy", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San José Toxi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,436.14 m². y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 30.70 metros, con Primaria "Lázaro Cárdenas", noroeste: en una línea de 54.15 metros, con carretera San José Toxi-Atlacomulco, sureste: en una línea de 49.95 metros, con Escuela "Niños Héroes" y Delegación Municipal, suroeste: en una línea de 24.90 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,043/74/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa el Terreno Anexo a la Secundaria T.V. No. 0263 "Juan de la Barrera", ubicada en calle Juan de la Barrera, en la Comunidad de San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,098.64 m². y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 42.70 metros, con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 52.60 metros, con Canal de Riego, sureste: en dos líneas de 28.50 metros, con calle Juan de la Barrera y 31.50 metros, con Fidel Olmos, suroeste: en dos líneas de 30.30 metros, con calle Juan de la Barrera y 27.00 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,042/73/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. No. 0263 "Juan de la Barrera", ubicada en calle Los Pinos, esquina Juan de la Barrera, en la Comunidad de San Francisco Chalchihuapan, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,876.23 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 71.93 metros, con calle Juan de la Barrera y 6.00 metros, con calle de Los Pinos, noroeste: en una línea de 94.80 metros, con calle Juan de la Barrera, sureste: en una línea de 109.70 metros, con calle de Los Pinos, suroeste: en una línea de 76.40 metros, con calle de Los Pinos y terreno de la Comunidad.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,045/76/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Of. T.V. No. 0380 "Lázaro Cárdenas del Río", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Bartolo El Arenal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,326.25 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 3.60 metros, con María del Carmen Sanabria Miranda, noroeste: en seis líneas de 15.10 metros y 62.15 metros, con María del Carmen Sanabria Miranda, 27.90 metros, 15.55 metros, 18.35 metros y 8.46 metros, con Abraham Sanabria Pascual, sureste: en dos líneas de 16.72 metros, con Primaria "Gabriela Mistral" y 104.80 metros, con zanja, suroeste: en dos líneas de 89.50 metros, con Primaria "Gabriela Mistral" y 5.20 metros, con acceso.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 514/40/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Concepción Arenal", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Bo. Zaragoza, Pueblo Nuevo, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,920.52 m2. y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 4.30 metros con

camino, noreste: en dos líneas de 7.39 metros y 46.70 metros con camino, noroeste: en tres líneas de 2.82 metros y 3.50 metros con camino y 11.93 metros con camino, sureste: en una línea de 57.70 metros con Sec. Of. TV. No. 0024 "Vicente Guerrero", suroeste: en dos líneas de 20.62 metros y 40.98 metros con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 513/39/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Luis Enrique Erro", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de La Palma, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 640.11 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 14.50 metros con Primaria "Narciso Mendoza", noroeste: en tres líneas de 22.30 metros, 7.25 metros y 6.80 metros con camino vecinal, sureste: en una línea de 30.00 metros con Primaria "Narciso Mendoza", suroeste: en una línea de 18.40 metros con Primaria "Narciso Mendoza".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 512/38/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dr. Alfonso Herrera", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 995.16 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 11.10 metros y 26.40 metros con Silvia Velázquez Balderas, noroeste: en una línea de 34.52 metros con Primaria "Miguel Hidalgo", sureste: en una línea de 23.86 metros con privada, suroeste: en una línea de 34.52 metros con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,053/84/09, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Tezozomoc", ubicado en carretera a Toxi Km. 8, en la Comunidad de San Juan de los Jarros, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene

una superficie aproximada de 979.90 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 22.45 metros, con privada y Alicia Valencia y 4.90 metros, con Miguel Sanabria Navarrete, noroeste: en dos líneas de 4.60 metros, con Alicia Valencia y 33.70 metros, con Iglesia, sureste: en una línea de 38.90 metros, con Irineo García Sanabria, suroeste: en una línea de 28.20 metros, con carretera a Toxi.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,049/80/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gabriela Mistral", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de San Bartolo El Arrenal, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 9,165.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 2.35 metros, con área verde, noreste: en una línea de 89.50 metros, con Sec. TV. No. 380 "Lázaro Cárdenas del Río", noroeste: en dos líneas de 41.26 metros, con Sec. TV. No. 380 "Lázaro Cárdenas del Río" y acceso y 44.20 metros, con calle sin nombre, sureste: en cinco líneas de 2.90 metros, con Jardín de Niños "México", 30.30 metros, 25.00 metros, 20.25 metros y 54.08 metros, con zanja, suroeste: en tres líneas de 42.70 metros, con Jardín de Niños "México", 37.04 metros, con área verde y acceso y 1.60 metros, con área verde.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,048/79/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,708.17 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 125.20 metros, con carretera Atlacomulco a San José Toxi, noroeste: en una línea de 129.35 metros, con Amalia Monroy González y Unión de Tablajeros, sureste: en una línea de 24.60 metros, con calle sin nombre, suroeste: en una línea de 106.20 metros, con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,047/78/2009, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Secundaria Técnica Industrial No. 0086 "Dr. Gustavo Baz Prada", ubicada en calle Dr. Gustavo Baz Prada, en la Comunidad de Santa María Nativitas, Tecocac, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,366.21 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 68.10 metros, con Angel Lovera y Melquiades Lovera, noroeste: en dos líneas de 34.60 metros, con Fidencio Suárez Escobar y 24.10 metros, con Dirección de Seguridad Pública, sureste: en una línea de 55.30 metros, con calle Independencia, suroeste: en dos líneas de 44.20 metros, con calle Gustavo Baz Prada y 24.60 metros, con Dirección de Seguridad Pública.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de expediente: 1,050/81/09, LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Isidro Fabela", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de 1er. Cuartel, San Bartolo Lanzados, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,121.47 m2. y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 3.45 metros y 31.40 metros, con calle sin nombre, noroeste: en tres líneas de 1.80 metros, 77.22 metros, con calle sin nombre y 33.25 metros, con zanja, sureste: en una línea de 99.60 metros, con campo deportivo, suroeste: en una línea de 6.30 metros, con zanja.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, Estado de México, a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTOS

Número de Expediente: 515/41/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesora Dolores Segura Muñoz", ubicado en Av. Santo Domingo de Guzmán, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,634.28 m2., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en tres líneas de 25.30 m, 4.27 m y 48.35 m con Avenida Santo Domingo de Guzmán, noroeste: en una línea de 38.10 m con Primaria "Francisco I. Madero", suroeste: en una línea de 60.80 m con Juan Colín Fernández.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 518/44/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Rosario Sansores", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Citeje, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 495.56 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 33.85 m con José Castro Cruz y 8.55 m con Adrián Martínez, noroeste: en una línea de 9.90 m con acceso, sureste: en una línea de 10.30 m con Adrián Martínez, suroeste: en una línea de 36.85 m con Primaria "Niño Artillero".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 519/45/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Roberto Velasco", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de El Gigante, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 939.91 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 23.00 m con acceso y depósito de agua potable, noroeste: en una línea de 38.00 m con Maximino de Jesús Benítez, sureste: en una línea de 45.00 m con Primaria "Lic. Benito Juárez", suroeste: en una línea de 23.00 m con Magdalena Piña de Jesús.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 509/35/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Clara del Moral", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de La Nopaler, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 2,251.29 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 46.40 m con terreno de la Escuela Primaria Federal "José Ma. Velasco", noroeste: en una línea de 54.00 m con Escuela Primaria Federal "José Ma. Velasco", sureste: en una línea de 43.00 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en una línea de 47.10 m con camino vecinal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 507/33/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Silvina Jardón", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Santiago Oxtempan, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,681.35 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 57.43 m con terreno de la Comunidad, noroeste: en una línea de 37.54 m con camino vecinal, sureste: en una línea de 36.60 m con Telesecundaria Federal "Gregorio Torres Quintero", suroeste: en una línea de 37.16 m con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 503/29/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ignacio López Rayón", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de La Presa Brockman, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 6,164.41 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 114.38 m con campo deportivo, noroeste: en una línea de 60.06 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 59.40 m con Rogelio Cruz Morales y Camila Hernández Pérez, suroeste: en una línea de 97.39 m con Jardín de Niños "Ignacio Ramírez Calzada".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 502/28/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Narciso Mendoza", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de La Palma, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,454.45 m²., y las siguientes medidas y colindancias: sur: en una línea de 14.30 m con Tiburcio Castro Flores, noreste: en dos líneas de 18.40 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro" y 7.50 m con camino, noroeste: en tres líneas de 72.70 m con camino, 30.00 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro" y 8.90 m con camino, sureste: en tres líneas de 52.00 m, 34.10 m, 41.90 m con terreno de la comunidad de Casandeje, suroeste: en cuatro líneas de 4.70 m, 27.70 m y 32.40 m con camino y 14.50 m con Jardín de Niños "Luis Enrique Erro".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 500/26/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Niño Artillero", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de Citeje, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,837.50 m²., y las siguientes medidas y colindancias: oeste: en una línea de 2.00 m con acceso, noreste: en dos líneas de 20.65 m con acceso y 36.85 m con Jardín de Niños "Rosario Sansores", noroeste: en una línea de 35.90 m con camino, sureste: en tres líneas de 26.10 m con cerrada y Marcial Martínez Castro, 6.73 m y 0.80 m con Marcial Martínez Castro, suroeste: en cuatro líneas de 0.33 m y 0.23 m con Marcial Martínez Castro, 26.75 m con Iglesia y 21.45 m con Hilaria Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 496/22/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Of. No. 0024 "Vicente Guerrero", ubicada en domicilio conocido, en Barrio Zaragoza, Pueblo Nuevo de los Angeles, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 7,686.37 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en dos líneas de 81.32 m y 27.77 m con camino, noroeste: en una línea de 74.93 m con Jardín de Niños "Concepción Arenal", camino y área verde, sureste: en dos líneas de 83.75 m y 20.07 m con Rosa Guadalupe Avelino Cruz, suroeste: en una línea de 53.77 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 495/21/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Secundaria T.V. Of. No. 0176 "Isidro Fabela", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de San Nicolás Tultenango, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 3,183.16 m²., y las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea de 59.64 m con María Felisa Morales, sur: en una línea de 36.58 m con Jardín de Niños "Niños Héroes", este: en una línea de 74.93 m con Alberto

Morales Ramírez y José López González, oeste: en una línea de 53.33 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en una línea de 20.90 m con terreno de la Comunidad y 19.08 m con carretera.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 21 de septiembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 504/30/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Lic. Benito Juárez", ubicada en domicilio conocido, en la Comunidad de Pueblo Nuevo de los Angeles, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,644.83 m²., y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 83.40 m con Centro de Salud y Fortino Martínez Flores, sur: en una línea de 2.40 m con Román López Cruz, noreste: en tres líneas de 31.40 m con Iglesia, 21.00 m y 5.10 m con camino, noroeste: en una línea de 26.10 m con Iglesia, sureste: en dos líneas de 29.40 m con Angel González Flores y 28.90 m con camino, suroeste: en dos líneas de 21.26 m y 76.68 m con Román López Cruz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 511/37/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Profesor Agustín Nieto Suárez", ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de Adolfo López Mateos, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 780.62 m²., y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 17.20 m con Delegación, noroeste: en una línea de 29.12 m con camino de terracería, sureste: en una línea de 43.88 m con terreno de la Comunidad, suroeste: en dos líneas de 28.50 m y 9.25 m con camino de terracería.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

Número de Expediente: 520/46/09, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Ricardo Flores Magón", ubicado en domicilio conocido, en la comunidad de Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Distrito de El Oro, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 4,920.02 m²., y las siguientes medidas y

colindancias: noreste: en una línea de 45.50 m con Mercedes Mejía Ruiz e Iglesia, noroeste: en dos líneas de 44.20 m con Mercedes Mejía Ruiz y 83.20 m con calle sin nombre, sureste: en cuatro líneas de 44.90 m con Centro de Salud, 21.20 m con Demetrio Torres Corona, 41.00 m con Demetrio Torres Corona y Ernesto Pérez Corona y 34.60 m con cancha de básquetbol, suroeste: en cuatro líneas de 4.05 m con Ernesto Pérez García, 15.50 m con Juana Alvarado, 27.54 m y 4.40 m con calle sin nombre.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México a 25 de agosto del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3490.-7, 12 y 15 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 8771/129/2010, MARTIN GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera México-Zumpango, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 150.00 m y linda con carretera a Zumpango; al sur: 150.00 m y linda con Eduwiges Villalobos; al oriente: 60.00 m y linda con Sergio García Quezada; al poniente: 60.00 m y linda con Felipe Pérez. Con una superficie de 9,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 29 de septiembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3562.-12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 8512/127/2010, JOVITA CONTRERAS SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 98.00 m y linda con el señor Alvaro Avila Sánchez; al sur: 92.00 m y linda con camino rústico al Cerro de Ozumbilla; al oriente: 147.00 m y linda con el señor Sabino Gutiérrez; al poniente: 144.00 m y linda con el señor Oliverio Núñez. Con una superficie de 14,259.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 27 de septiembre del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3563.-12, 15 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veinticuatro mil doscientos siete del Volumen Quinientos treinta y siete, de fecha siete de julio del Dos mil diez, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor ESTEBAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, habiendo comparecido los señores GREGORIO y CATALINA, ambos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, en su carácter de DESCENDIENTES DEL AUTOR DE LA SUCESION, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

TEXCOCO, MEX., A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3469.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 23,718 de fecha 19 de agosto del 2010, otorgada ante el suscrito notario, la señora VICTORIA MASRI CATTAN, quien también utiliza el nombre de VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, quien también utilizaba el nombre de MOISES MIRMANAS. Así mismo, en dicho instrumento, la señora VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la propia señora VICTORIA MASRI CATTAN DE MIRMANAS, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor MOISES MIRMANAS KRAZNOVA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúes relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de agosto del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,569, de fecha 06 de Agosto de 2010, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes de la señora FRANCISCA MIRELES

JUAREZ, a solicitud de los señores ALBERTO BRAVO MIRELES, DAMIAN BRAVO MIRELES, TEODORO BRAVO MIRELES, GENARO BRAVO MIRELES, FORTINO BRAVO MIRELES, JUANA BRAVO MIRELES, ALFONSO BRAVO MIRELES, HORTENCIA BRAVO MIRELES, JOSE BRAVO MIRELES y EMMA BRAVO MIRELES; quienes reconocieron la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de septiembre de 2010.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 9,234 de 24 de septiembre de 2010, ante la suscrita, se inició el Trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ESTHER MARTINEZ MARTINEZ, también conocida como Esther Martínez Martínez de Espíndola y Esther Martínez, en la que el señor JOSE ESPINDOLA VILLARELLO (su sucesión), por conducto de su albacea señora ALMA ROSA ESPINDOLA FLORES, con la conformidad del señor JOSE LUIS ESPINDOLA FLORES, único y universal heredero en la sucesión de referencia, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero por la autora de la sucesión y la señora ALMA ROSA ESPINDOLA FLORES aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que a la brevedad procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 24 de septiembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hace saber: Que por escritura ante mí número 25,568, de fecha 06 de Agosto de 2010, quedó radicada la SUCESION TESTAMENTARIA, a bienes del señor PALEMON GARCIA IBÁÑEZ, a solicitud del señor ARMANDO DEMETRIO GARCIA ISIDRO, también conocido como DEMETRIO ARMANDO GARCIA ISIDRO, por su propio derecho, quien reconoce la validez de testamento público abierto, la aceptación de herencia, la aceptación del cargo de albacea y discernimiento, protestando su fiel y leal desempeño y manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de septiembre de 2010.

EL NOTARIO NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 9,230, firmada el 20 de septiembre de 2010, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor don GUILLERMO COSME SALINAS CARABAZA, también conocido como Guillermo Salinas Carabaza, que denunció la señora ROSALINDA SALINAS DURAN, en su carácter de hija y como presunta única y universal heredera.

Naucalpan, México, a 22 de septiembre de 2010.

LIC. ROSA MARIA REED PADILLA.-RUBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO SIETE.

1165-A1.-6 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 31,986 de agosto 27 de 2010, se radicó en la Notaría Pública número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado JUAN MARTINEZ JIMENEZ, a petición de sus presuntos herederos EMMA, VICTORIA, RAYMUNDO y JUANA todos de apellidos MARTINEZ JIMENEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

3418.-5 y 15 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 46,838 del Volumen 828, de fecha 1 de octubre de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN DE DIOS HUMBERTO PORTILLA RODRIGUEZ**; que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN PORTILLA LUJA, JORGE HUMBERTO PORTILLA LUJA, JOSEFINA PORTILLA LUJA, ANA MARIA PORTILLA LUJA, MARIA CONCEPCION PORTILLA LUJA, MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA LUJA y LAURA PORTILLA LUJA**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 04 de octubre de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3644.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 46,813 del Volumen 823, de fecha 29 de septiembre de 2010, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARIDAD RIOS RENDON**; que otorgaron los señores **LETICIA GOMEZ RIOS y VICTOR MANUEL GOMEZ RIOS**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 4 de octubre de 2010.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3645.-15 y 26 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Público número 46,836 del Volumen 826, de fecha primero de octubre del dos mil diez, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA DEL CARMEN LUJA BECERRIL**.

La señora **LAURA PORTILLA LUJA**, en su carácter de Albacea y Heredera y los señores **MARIA DEL CARMEN PORTILLA LUJA, JORGE HUMBERTO PORTILLA LUJA, JOSEFINA PORTILLA LUJA, ANA MARIA PORTILLA LUJA, MARIA CONCEPCION PORTILLA LUJA y MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA LUJA**, en su carácter de herederos; aceptan la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, manifestando la señora **LAURA PORTILLA LUJA**, que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 4 de octubre del año 2010.

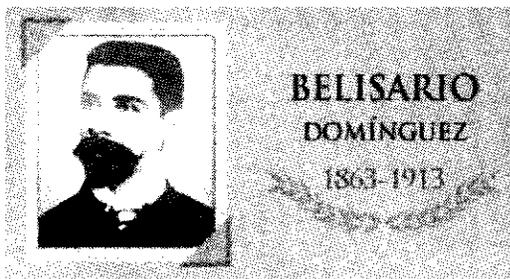
LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México).

3646.-15 y 26 octubre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



Médico y político, originario de Comitán, Chiapas. Allí estudió la primaria y su formación profesional la realizó en el Instituto de Ciencias y Artes de Ciudad Las Casas; continuó su especialización, en Europa, durante tres años. En 1890 recibió su título.

Fundó en 1904, en su ciudad natal, un periódico: El Vate. Resultó electo Presidente Municipal de Comitán en 1911, y al año siguiente fue senador suplente por Chiapas; al morir el senador propietario, ocupó la curul en 1913. Muerto el Presidente Francisco I. Madero, desarrolló una gran oposición contra Huerta.

En las sesiones del Senado de los días 23 y 29 de septiembre de 1913 iba a pronunciar sendos discursos contra Huerta; pero leídos previamente por el Presidente de la Cámara, impidió que se pronunciaran, por el espíritu subversivo contra el régimen.

Belisario Domínguez optó por mandar imprimir los discursos y los difundió profusamente: acusaba a Huerta de graves delitos y pedía su renuncia a la presidencia.

El 7 de octubre de 1913 fue aprehendido en su habitación del Hotel Jardín de la Ciudad de México por los esbirros de Huerta, quienes lo llevaron a Coyoacán, donde lo asesinaron.

Fue tal el clamor público que provocó este crimen, que Victoriano Huerta se vio obligado a disolver el Congreso dos días después, y encarcelar a 90 diputados.

Fuente: Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México

Cortesía de Editorial Porrúa Hermanos, S.A. de C.V.

www.bicentenario.gob.mx